FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Procesos de incautación de bien mueble y sus efectos jurídicos en el principio del Debido Proceso en la Corte Superior de justicia de Lima, 2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Yataco Castillo, Victor Bernardo (ORCID: 0000-0001-6137-7344)

ASESOR:

Dr. Aceto, Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos.

LIMA – PERÚ

2019

DEDICATORIA

A mi familia, después de todo lo andado, lo logramos. Porque no importa lo complicado que sea "Se dijo y se hizo".

AGRADECIMIENTO

A Roger Castillo Advíncula, gracias por aquel Código Tributario de 1998. Que llegó a mis manos por esas casualidades de la vida en las que las travesuras de un niño y el destino se confabulan para señalar el camino.

PÁGINA DE JURADO

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, Victor Bernardo Yataco Castillo, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de

la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; declaro que la tesis titulada "Procesos de

incautación de bien mueble y sus efectos jurídicos en el principio del debido proceso en

la Corte Superior de Justicia de Lima, 2018" cumple con todas las disposiciones vigentes

contenidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo.

Declaro además que toda documentación que acompaña el presente trabajo es veraz y

auténtica.

De ser identificado cualquier plagio, auto plagio, piratería y/o falsificación, asumo las

consecuencias y sanciones que de mi acción devengan, sometiéndome a la normatividad

vigente.

Lima, 26 de noviembre del 2019

Victor Bernardo Yataco Castillo

D.N.I. Nº 45426947

٧

ÍNDICE

Carátula		i
Dedicato	oria	ii
Agradec	imiento	iii
Página d	e jurado	iv
Declarat	oria de autenticidad	v
Índice		vi
Resumer	n	vii
Abstract		viii
I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	MÉTODO	11
2.1.	Tipo y diseño de investigación	11
2.2.	Escenario de estudio	12
2.3.	Participantes	12
2.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de información	12
2.5.	Procedimiento	13
2.6.	Método de análisis de información	14
2.7.	Aspectos éticos	14
III.	RESULTADOS	15
IV.	DISCUSIÓN:	20
V.	CONCLUSIONES:	25
VI.	RECOMENDACIONES	26
REFERENCIAS		27
ANEXOS		32

RESUMEN

El presente trabajo tiene como finalidad analizar la relación existente entre el desarrollo de

los procesos judiciales de incautación de bien mueble desarrollados en los Juzgados Civiles

con Sub Especialidad en lo Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima y el

principio del Debido Proceso; la importancia del estudio de este fenómeno radica en la

salvaguarda de los derechos de las partes involucradas, toda vez que su importancia tiene

impacto no sólo en el ámbito jurídico, sino también en el plano económico y social de

nuestro país.

Se realizaron entrevistas a profesionales en Derecho, los cuales debido a la labor que

realizan tienen contacto cercano con estos procesos judiciales. Se empleó como

instrumento de recolección de datos la entrevista. Del análisis de dichas entrevistas

podremos encontrar cuales son aquellos vacíos o deficiencias jurídicas que ponen en riesgo

el respeto a un principio legal tan importante como lo es el Debido Proceso. Del mismo

modo se ha utilizado guías de análisis documental a fin de analizar normas y resoluciones

que permitan identificar cómo las decisiones judiciales pueden tener influencia en el debido

proceso.

La investigación se ha realizado con un enfoque cualitativo, teniendo un nivel descriptivo.

Palabras clave: Debido proceso, principio, incautación, garantía, legislación.

vii

ABSTRACT

The purpose of this work is to analyze the relationship between the development of the

judicial processes for the seizure of movable property developed in the Civil Courts with

Sub Commercial Specialization of the Superior Court of Justice of Lima and the principle

of Due Process; The importance of studying this phenomenon lies in the safeguarding of

the rights of the parties involved, since its importance has an impact not only in the legal

field, but also in the economic and social level of our country.

Interviews were conducted with professionals in Law, who due to their work have close

contact with these judicial processes. The interview was used as a data collection

instrument. From the analysis of these interviews we will be able to find which are those

gaps or legal deficiencies that put at risk the respect to a legal principle as important as the

Due Process. Similarly, documentary analysis guides have been used to analyze norms and

resolutions that identify how judicial decisions can influence due process.

The research has been carried out with a qualitative approach, having a descriptive level.

Keywords: Due process, principle, seizure, guarantee, legislation

viii

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como propósito desarrollar un análisis sobre la influencia de la regulación de los procesos de Incautación de Bien Mueble tienen sobre el Principio del Debido Proceso. Dado que estos procesos sirven como medio para la satisfacción de acreencias respaldadas por Garantías Mobiliarias, es necesario hacer análisis sobre la normatividad pertinente y el tratamiento dado por los jueces competentes como directores de dichos procesos. Es por ello que la presente investigación, tiene por finalidad determinar si la actual regulación a la Incautación Judicial de Bien Mueble contraviene y afecta el Principio del Debido Proceso. Como estudiante de Derecho pretendo generar propuestas de mejora a nuestro actual Código Procesal Civil, siendo que este dispositivo legal es el encargado de regular el procedimiento legal de incautación de bien mueble.

La Garantía Mobiliaria nació como una innovación a la derogada figura jurídica de la prenda. Basado en las nuevas necesidades del mercado y el dinamismo del mismo, se pretendió asegurar derechos y obligaciones de los partícipes en las operaciones comerciales. Por un lado, el acreedor tiene garantizada la satisfacción del crédito que otorgó y, por el otro, proteger al constituyente, que comúnmente es el propio deudor del crédito, de la ejecución abusiva por parte del acreedor sobre el bien constituido en garantía. Es así que, con la promulgación de la Ley N° 28677 a principios del 2006 se reguló de manera específica todas las relaciones ligadas a la Garantía Mobiliaria. En el 2019 la Ley N° 26877 fue derogada por el D.L. N° 1400, esta norma presenta diversas reformas que buscan adaptar la Garantía Mobiliaria al dinamismo actual de la digitalización de los procedimientos. Esta última no ha entrado aún en vigencia, por lo que aún se adoptan los criterios de la Ley N° 28677 en los procesos de incautación de bien mueble. Sin embargo, ni la Ley N° 28677, ni el D.L. 1400 ni el Código Procesal Civil han hecho reparo en la necesidad de regular de manera expresa el desenvolvimiento de la incautación de bien mueble afecto a Garantía Mobiliaria, como si se hace con otras figuras previstas en el artículo Nº 546 como los alimentos o la interdicción, etc.

Dicho esto, el presente trabajo encuentra su fundamento en la búsqueda de los vacíos que pudiese tener la actual legislación sobre el proceso de Incautación de bien mueble. Por un lado, del desamparo que hace el Código Procesal Civil de la estructura del proceso de incautación de bien mueble y, por el otro, del D.L. que, si bien es cierto aún no se encuentra

vigente, lo hará a penas entre en funcionamiento el SIGM, por lo que es importante analizar los posibles vacíos que se encuentren en la Ley N° 28677 y que se hayan trasladado a la norma antes de su entrada en vigencia. Se busca, pues, que el proceso de incautación se desarrolle respetando los principios procesales consagrados por nuestro Código Civil, en salvaguarda de los derechos tanto de acreedores como de los deudores.

Previamente a la aparición de la garantía mobiliaria existió la figura jurídica de la prenda, figura que fuese consagrada en nuestro ordenamiento jurídico a través de los artículos consignados en el Título primero de la Sección Cuarta (Derechos Reales de garantía) del Libro V (Derechos Reales) de nuestro Código Civil. Esta fue derogada a la entrada en vigencia de la Ley 28677 la cual, como ya lo hemos expresado, trajo a nuestro ordenamiento la garantía mobiliaria, a fin de dinamizar las relaciones comerciales dentro de nuestro país. Especialmente a que aparecieron la posibilidad de ejecutar extrajudicialmente la garantía y la incautación judicial del bien constituido en ella.

Por el lado del estudio del principio del debido proceso. Esta es una figura que se remonta hasta mucho antes de nuestro vigente Código Procesal Civil y que ha sido acogida no sólo por nuestro país si no por diferentes sistemas legales en el mundo. Siendo que existen varios juristas y países que han visto en él uno de los ejes más importantes en los cuales se desenvuelve un proceso legal.

Estas figuras jurídicas han sido también estudiadas por diversos investigadores dentro y fuera de nuestro país.

En Guatemala, Castañeda Muñoz (2018), en su tesis "La Ejecución Privada de la Garantía Mobiliaria" presentada en la Universidad Rafael Landivar cuyo objetivo fue el análisis del derecho de defensa plasmado en la Constitución Política de ese país; de la misma forma, el estudio del debido proceso, de forma tal que los derechos de los deudores o parte demandada, en el caso de judicialización; llegó a la conclusión de que la ejecución voluntaria que se encuentra plasmada en la Ley de Garantías Mobiliarias de ese país no contradice los principios constitucionales del derecho de defensa y del debido proceso y, por contrario, los unifica de forma tal que los otorgantes se encuentran obligados a incluir dichos principios en el contrato respectivo. Este trabajo tiene un enfoque cualitativo.

En Colombia, Márquez Botero (2017), en su tesis de enfoque cualitativo titulada "El Impacto de la Ley De Garantías Mobiliarias en Colombia y su Aplicación Práctica en el Derecho Financiero" sustentada ante la Pontificia Universidad Javeriana y que tuvo como objetivo la identificación de aquellas temáticas que con la finalidad de alcanzar los propósitos de la Ley de Garantía Mobiliaria, hacen que el régimen de esta garantía esté compuesto por un sistema procesal y otros mecanismos coercitivos, eficaces y eficientes, que garanticen y propendan por su adecuado desarrollo y funcionamiento. Luego de un análisis normativo llegó a la conclusión de que la implementación y entrada en vigencia de la Ley de Garantías Mobiliarias colombiana responde a las necesidad de ese país, ya que su régimen logra ajustarse a las condiciones en las cuales debe ser implementado, de manera que permite la formalización económica. A la vez, dado que en Colombia una tercera parte de los procesos civiles se componen de procesos ejecutivos, la implementación de mecanismos de ejecución rápidos y simples se constituye en un importante progreso en materia de descongestión de los juzgados, así como en una ventaja importante en materia de garantías, debido a que la reducción de los tiempos de ejecución de las estas facilita la mitigación de la depreciación que esta garantía puede tener dentro de un proceso de ejecución.

Por otro lado, Espinoza Uribe (2015), desarrolla en su tesis "Garantías Mobiliarias en el Régimen Colombiano Según Ley 1676" un trabajo de investigación que tiene como objeto desarrollar de una manera en principio descriptiva y posteriormente deductiva el trato que tienen las garantías mobiliarias en Colombia, con especial énfasis en la Ley 1676 la misma que crea el marco para la constitución, oponibilidad, prelación y ejecución de las garantías mobiliarias. Bajo un enfoque cualitativo llegó a la conclusión que para cumplir con el espíritu de la ley, es de importante que se le dé a lo dispuesto en la ley la ejecución.

En Costa Rica, Castillo Solano (2017), a través de su tesis "El Pacto Comisorio en la Ley de Garantías Mobiliarias y su Contraposición a los Artículos 28, 45 y 46 de la Constitución Política: Un Análisis de la Constitucionalidad de la Nueva Legislación de Garantías Mobiliarias a la Luz del Derecho Comparado Latinoamericano" y que fue presentada para obtener la licenciatura en Derecho por la Universidad de Costa Rica, planteó como objetivo analizar la constitucionalidad del pacto comisorio entre las partes así como el análisis de la legislación comparada. Para esto se realizó una investigación de enfoque cualitativo utilizando métodos histórico, deductivo, inductivo, deductivo y realista. Es así que llegó a la conclusión que existe inconstitucionalidad en la ejecución extrajudicial de la garantía

mobiliaria, ya que esta permite la apropiación del bien que garantiza la obligación, siendo este acto opuesto a la protección que la Constitución Política de Costa Rica otorga a la propiedad. Al mismo tiempo, en base a su vez con base al análisis de derecho comparado se comprueba, que hay países que aplicaron un sistema de garantías mobiliarias, en donde se protegía al deudor, de manera que limitaba el accionar del pacto comisorio, siendo estos posibles bases para modificaciones en esta norma vigente en Costa Rica.

Blades (2019), por su parte señala sobre el debido proceso que su importancia puede ser mayor y tener un mayor alcance del que ha sido expresado por los jueces ya que está solo entre los derechos enumerados para estipular la base sobre la cual se garantizan todos los demás derechos.

En nuestro país, Livia Vara (2018), en su tesis "Adjudicación Directa Vehicular y su Efecto Extintivo del Derecho de Propiedad en la Provincia de Huara-Año 2017" realizó un trabajo cuantitativo cuyo objetivo general estaba orientado a determinar cómo la Ley de Garantía Mobiliaria en el caso de la adjudicación directa del bien a favor del acreedor suprimía el derecho de propiedad vehicular. Llegando a la conclusión que dicha regulación de sí vulnera el derecho de propiedad vehicular que ostenta el deudor.

Chávez Díaz (2009), a través de su tesis "Las Relaciones del Pensar Financiero Peruano en la Ley de la Garantía Mobiliaria", realiza una investigación con enfoque cuantitativo cuyo objetivo general era evidenciar que en el pensamiento de la población de nuestro país existe el pensar financiero como un nivel específico y que este tiene una relación de causa y efecto con los mecanismos que exige el mercado interno. Es así que concluye, en lo que respecta a aspectos relacionados a la microeconomía, política y sociedad la población considera que aún padecemos de altos índices de pobreza, desempleo, etc.

López Fernández (2018), presentó la tesis "Marco Regulatorio de los Mecanismos Jurídicos y Régimen de la Ejecución de las Garantías Mobiliarias Vehiculares en el Perú". Este fue un trabajo con un enfoque cuantitativo y con un método descriptivo cuyo objetivo general estaba centrado en establecer cómo el marco legal que regula los mecanismos jurídicos influyen en la ejecución de las garantías mobiliarias vehiculares en nuestro país. Es así que concluye que la eficiencia de la ejecución del bien está afectada por factores como la carga procesal y la inseguridad jurídica que sufren las partes.

Salas Vega (2018), desarrolló su tesis "La Universalización del Debido Proceso en Todas las Instancias del Estado Como Expresión del Desarrollo del Estado Constitucional de Derechos" teniendo como objetivo la determinación de la existencia en la actualidad de alguna entidad o dependencia que no respetase el debido proceso en el Estado peruano. A través de un enfoque cuantitativo y de nivel descriptivo, llegó a la conclusión que el debido proceso se constituye en una garantía procesal fundamental, no sólo sirve para garantizar un juicio justo si no que, a la vez, evita las arbitrariedades.

Jiménez Ramírez (2017), se planteó determinar si la única instancia definida en el Código General del Proceso de Colombia constituye o no una infracción a los principios del debido proceso y la doble instancia. Es así que llegó a la conclusión de que es importante que en cualquier proceso, los sujetos procesales cuenten con los medios, acciones y oportunidades que les garanticen de manera adecuada la materialización de sus derechos fundamentales.

Para poder llegar a determinar si existe vulneración al Principio al Debido Proceso en los procesos de incautación de bien mueble, es necesario realizar un enfoque sobre la normatividad que regula dicha relación. Sin embargo, a fin de lograr un mayor entendimiento sobre su desarrollo y aplicación, resulta determinante aclarar ciertos conceptos. De esta forma con el presente apartado se realizará la descripción de la norma, su análisis y la precisión sobre las definiciones de los conceptos contenidos en ella. Debemos remontarnos al año 2002, para ser precisos el 04 de octubre, el MEF creo una comisión a la que se le encargó la creación de un dispositivo legal que buscara facilitar la constitución, el registro, la publicación y ejecución de garantías reales. Es así que el 14 de mayo del año siguiente se publicó en el diario oficial el Anteproyecto de la ley de la Garantía Mobiliaria. Posterior a ello, fueron presentados ante el Congreso de la República dos proyectos de ley más. Por un lado, el proyecto N°6911 proponía la creación del Registro Mobiliario de Garantía. Por el otro el proyecto N° 9388 que proponía una solución legal alternativa a las tomando en cuenta el anteproyecto ya mencionado.

Siendo así, el Congreso de la República se mostró a favor de ambos proyectos. El año 2005 ambos fueron aprobados en la Comisión de Economía e Inteligencia Financiera del Congreso. Así fue que el 01 de marzo del año 2006, ingresó a nuestro ordenamiento jurídico la Ley 28677 "Ley de Garantía Mobiliaria" y supuso un gran salto no sólo en materia mercantil y contractual, sino que también en el ámbito de los proceso civiles desde su entrada

en vigencia el 30 de mayo del mismo año. Con dicha ley se procuró que la manera en que las partes ejercían sus relaciones se viera fortalecida por diferentes herramientas para hacer valer sus derechos. Dejando atrás a la anticuada prenda, la garantía mobiliaria supuso el poder ejecutar fuera del ámbito judicial. Al igual que su antecesora el D.L. 1400 prevee dos clases de garantías mobiliarias: Con posesión y sin posesión del bien. El artículo 6° del DL señala que la primera de estas clases se da cuando al acreedor garantizado o un tercero se les entrega la posesión de bien. Por otro lado, la segunda de esta clase de garantía mobiliaria ocurre cuando el bien se encuentra en posesión del deudor garante o un tercero. Esta última es la que interesa a nuestra investigación.

A estas alturas ya quedó claro que la garantía mobiliaria es un derecho real y que, al afectar un bien mueble, se convierte en una garantía real mobiliaria. El artículo 3 de la Ley de Garantía Mobiliaria la define como "la afectación de un bien mueble mediante un acto jurídico, destinada a asegurar el cumplimiento de una obligación. La garantía mobiliaria puede darse con o sin desposesión del bien mueble. En caso de desposesión, puede pactarse la entrega del bien mueble afectado en garantía al acreedor garantizado o a un tercero depositario"

El D.L. 1400 ha renovado el concepto y el artículo 3° "La garantía mobiliaria es la afectación que recae sobre cualquier bien mueble mediante acto jurídico constitutivo, con el fin de garantizar el cumplimiento de una o varias obligaciones"

Como vemos el D.L. ha sintetizado el concepto e incluso ha ampliado la cobertura que pueden tener estas garantías, como con las hipotecas sábanas. De esta forma el deudor puede seguir manteniendo la garantía en el tiempo y renovando constantemente la relación comercial con el acreedor garantizado.

Ya desde el nacimiento de la garantía mobiliaria y dada su naturaleza, surgió el problema de determinar qué acciones deberían tomarse para procurar su ejecución, sobre todo aquellas que corresponden a las garantías sin posesión del bien. En estas el acreedor se encuentra en desventaja pues al no tener conocimiento del real estado y ubicación del bien puede verse afectado gravemente. Pues recordemos que los bienes no sólo se devalúan por el uso que se les dé sino, a la vez, por el paso del tiempo en ellos.

Visto así la anterior Ley de Garantía Mobiliaria, ley 28677, señala que el acreedor

garantizado tenía la potestad de iniciar la venta extrajudicial del bien y para esto pone reglas a fin de proteger al deudor constituyente como por ejemplo el nombramiento de un tercero, conocido como representante, quién es el encargado de realizar la venta. Queda expresamente prohibido que el acreedor puda ser a la vez el representante. Una vez se solicitara la venta esta no podía hacerse a un precio que fuese inferior a las dos terceras partes del valor que tuviese el bien mueble y que fuese en su momento pactado por las partes o, a falta de pacto, no podía ser menor a las dos terceras partes del valor comercial del bien mueble al momento de la venta. Si el deudor advierte que esto no se respetó puede plantear la nulidad en un plazo no mayor a los 15 días de realizada la venta. Además se indica que toda controversia debe verse en la vía arbitral. El D.L. 1400 por su parte no pone un monto mínimo para la venta del bien.

Con relación al principio del Debido Proceso, este se encuentra consagrado, en primer lugar, en el inciso 3 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú de 1993:

"Artículo 139.- Principios de la Administración de Justicia Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

(...) 3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional: Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.(...)"

Si bien es cierto, el artículo descrito deja clara la forma en la que debe conducirse a una persona a través de un proceso legal. Estableciendo no solamente la obligatoriedad de llevar sus casos respetando la jurisdicción que la ley hubiese designado, si no que a la vez procura el respeto al procedimiento, órgano jurisdiccional. Sin embargo, como ya se ha explicado con anterioridad el debido proceso supone la integración de diferentes normas, las que en su conjunto pueden explicar de manera las concisa el alcance real del debido proceso. Por ejemplo el inciso 5 del artículo 139 de la Constitución política del Perú señala que, también es un derecho que las resoluciones sean motivadas de manera escrita en cualquier instancia y que estas deben expresamente señalar la ley aplicable y los fundamentos de hecho que la sustentan. Es así que, si la resolución no está debidamente motivada y se exige a la parte procesal a realizar un acto a fin de acceder a su solicitud se estaría vulnerando de igual forma

el debido proceso.

Por su parte nuestro Código Procesal Civil ha plasmado el derecho al Debido Proceso en el Artículo I del Código Procesal Civil, señalando simplemente y sin ahondar en su definición como ya lo hemos manifestado con anterioridad. Es así que para llegar a tener una acepción de los que es el derecho al Debido Proceso tenemos que someternos a los que manifiesta la doctrina. Por ejemplo, Ticona Postigo (1998), nos dice sobre el debido proceso que es aquel derecho fundamental de toda persona, por el cual se le otorga la facultad a exigir un juzgamiento imparcial por parte del Estado y que, además debe ser justo ante un juez responsable, competente y con independencia. Y concluye que el Estado se encuentra en la obligación de darle a las partes no sólo la prestación jurisdiccional sino también debe asegurar las garantías mínimas en el proceso y en consecuencia, es un derecho esencial de carácter no sólo procesal y constitucional, sino también un contenido humano de acceder libre y permanentemente a un sistema judicial imparcial. Por otro lado, tenemos la opinión de Mesía Ramírez (2007), a través de la cual podemos decir que el contenido esencial del debido proceso se encuentra en obtener una resolución jurídicamente motivada en su fondo. Implica que las partes tienen como derecho que todas las decisiones tomadas por la autoridad judicial en relación a sus pretensiones y derechos tengan, de manera expresa, en consideración los principales argumentos tanto de hecho como los jurídicos, así como sus propios argumentos siempre que resulten beneficiosos para la resolución del caso.

Paralelamente, es importante hacer una clara diferenciación a dos ámbitos del debido proceso como lo son el debido proceso sustantivo, el cual tiene como finalidad la protección de los ciudadanos de leyes que vayan en contra de sus derechos fundamentales, y el debido proceso formal, referido a las garantías procesales que garantizan estos derecho fundamentales. Quiere decir que dentro de un proceso no sólo deben respetarse las normas procesales sino que, a la vez, debe realizarse procurando salvaguardar los derechos fundamentales de las partes. Por su parte la Corte Suprema de Justicia del Perú a través del Sexto Pleno Casatorio ha tratado estas caras de debido proceso. Sobre el debido proceso sustantivo manifiesta que se encuentra orientado a impedir que quien ejerce algún tipo de autoridad o poder se conduzca de manera arbitraria. A nivel judicial esto se traduce que debe crearse un concepto de razonabilidad relacionado a un elemento fundamental que debe ser considerado al momento de impartir justicia. Sobre el aspecto formal (aspecto procesal) es entendida como aquel derecho de todo ciudadano a presentarse ante una autoridad judicial

imparcial y competente para que resuelva la controversia en un conflicto de intereses que tiene con una o más personas, lo que debe realizarse con la mayor igualdad y justicia posibles para los involucrados en el menor tiempo posible.

En la presente tesis busca analizar como problema general ¿Cómo influyen los Procesos de Incautación de Bien Mueble en el Principio del Debido Proceso en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018?. Al mismo tiempo, se tiene como problemas específicos ¿De qué manera la toma de posesión judicial de bien mueble resguarda el Debido Proceso Formal en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018? y ¿Cuáles son los criterios del proceso sumarísimo para garantizar el Debido Proceso Sustantivo en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018?

El presente estudio se encuentra justificado teóricamente debido a que la figura de la Garantía Mobiliaria ha sido renovada a través del D.L. 1400 y que esta al no encontrarse aún en vigencia es pasible de cambios que pueda encontrarse en la ley vigente, es fundamental impulsar la investigación jurídica en este tema, toda vez que su cambio supone no sólo reformas desde el punto de vista de los derechos reales. Sino que, por el contrario, como toda figura del derecho esta afecta a diversas ramas del mismo (Comercial, Contratos, Obligaciones, Derecho Registral, etc). Metodológicamente encuentra su justificación en la obtención de resultados que permitirán la solución de problema de estudio, esto se logrará a través de la aplicación del procedimiento metodológico mediante normas, entrevistas, doctrina. Es así que la investigación busca encontrar diversos vacíos o imprecisiones legales dentro del marco normativo del proceso de incautación de bien mueble y que vulneran o podrían vulnerar el principio del debido proceso de las partícipes en la constitución de garantías mobiliarias. Es así que los datos obtenidos podrán ser utilizados por otras investigaciones para futuros estudios relacionados al tema. Este trabajo encuentra su justificación en el ámbito práctico ya que el problema que existe en la protección del principio del debido proceso durante el desarrollo de los procesos de incautación de bien mueble será analizado desde cerca. De esta forma se podrán recoger datos sobre los diversos factores que originan este problema, para que de su afianzamiento con la teoría puedan generarse criterios y herramientas que permitan tanto a los magistrados como litigantes el desenvolverse dentro de un proceso que respete sus derechos.

La presente investigación contiene relevancia social, toda vez que se estudian fenómenos

que se dan dentro de ellas. Más aún cuando se estudia, un principio tan importante como lo es el debido proceso, que sirve como sustento no sólo a los procesos judiciales sino a todo tipo de procesos incluyendo los administrativos o arbitrales. Es así que mediante el presente trabajo se busca, lograr un producto que pueda servir para la solución y prevención de conflictos y lesiones en relación a los derechos de los ciudadanos. El estudio es relevante debido a que los procesos judiciales involucran el desgaste económico de las partes y, por otro lado, la demora en su tramitación puede significar la devaluación continua e innecesaria de los bienes muebles dados en garantía. Al ser un trabajo en el que se analiza la normatividad permanente y que busca prevenir de posibles situaciones en los que los derechos de las personas sean vulnerados y al ser un medio idóneo para plasmar nuestra contribución como abogados en búsqueda de la estabilidad legal dentro de un Estado de Derecho.

Se tiene como supuesto general que los Procesos de Incautación de Bien Mueble estarían vulnerando el Principio del Debido Proceso al no delimitar de manera clara su desarrollo desde el inicio del proceso hasta su conclusión. Los supuestos específicos son que la toma de posesión judicial de bien mueble no resguardaría de manera eficiente el Debido Proceso Formal pues no señala de manera clara cuáles son los requisitos de forma necesarios para iniciar un proceso judicial de Incautación de Bien Mueble. El proceso sumarísimo no contaría con criterios sólidos para garantizar el Debido Proceso Sustancial al no desarrollar de manera específica cómo deben resolverse los diferentes requerimientos realizados por las partes. De esta forma se estarían emitiendo resoluciones contrarias a la finalidad del proceso.

Finalmente, el objetivo general de la investigación es determinar la influencia de los Procesos de Incautación de Bien Mueble en el Principio del Debido Proceso en la Corte Superior de Justicia en el año 2018. El primer objetivo específico busca establecer la manera en la que la toma de posesión judicial de bien mueble resguarda el Debido Proceso Formal en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018. El segundo objetivo específico se centra en analizar los criterios del proceso sumarísimo para garantizar el Debido Proceso Sustantivo en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

Al estar el diseño de investigación profundamente ligado a su enfoque, es necesario detenernos en este último. El enfoque del presente trabajo es cualitativo. La investigación cualitativa está enfocada en la comprensión de los fenómenos, mediante su exploración desde el punto de vista de los participantes en un medio ambiente natural y en relación con su contexto (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 391).

En el presente trabajo se analizará el problema en su estado natural. Es decir, se estudiarán los efectos jurídicos de los procesos de incautación de bien mueble en el principio del debido proceso. Para ello se realizarán entrevistas a los sujetos directamente relacionados con la realidad (abogados).

El presente trabajo tiene como diseño la teoría fundamentada ya que sus preguntas se realizan en base a procesos o relaciones existentes entre los conceptos integrantes de un fenómeno permitiendo así hallar categorías de dicho fenómeno y la teoría que lo explica. Tiene como objeto de estudio las interacciones entre individuos. Además, se utilizará la entrevista como instrumentos de recolección de datos y, finalmente, responderá al problema planteado. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 472)

El presente estudio recurre a la investigación básica también conocida como teórica, pura, fundamental y pura. Este tipo de investigación se encuentra ligada a un marco teórico y se mantiene en él durante su desarrollo. Además, señala que lo que se busca a través de ella es la formulación de teorías nuevas o la modificación de las vigentes; aumentar el conocimiento científico o filosófico. Por lo tanto, resulta aplicable este tipo de investigación, ya que tiene como finalidad el mejor conocimiento y comprensión de los fenómenos sociales. A la vez que puede servir de base para una nueva investigación (Behar Rivero,2008,p.19).

Por último, el nivel de la presente investigación es el descriptivo pues lo que se busca es la especificación de las características, propiedades y los perfiles de aquellos individuos, grupos, objetos y cualquier fenómeno que se encuentre sometido a su análisis

2.2. Escenario de estudio

Al referirnos al escenario de estudio no hacemos más que hablar del ámbito físico en el que se llevará a cabo la recolección de datos, en otras palabras, el lugar donde los instrumentos de investigación, las entrevistas en el presente trabajo.

En el presente trabajo, la muestra está conformada por 10 abogados. Por lo que el escenario de estudio será en donde desempeñan sus labores, es decir en la Sede de los Juzgados Comerciales de la Corte Superior de Lima, ubicada Av. Petit Thouars 4931 – Miraflores - Lima, lugar en el que se aplicara la entrevista.

2.3. Participantes

La caracterización de sujetos no es otra cosa que la delimitación de los sujetos de los cuales se recolectarán los datos que facilitarán las respuestas a los problemas de investigación

En el presente estudio los sujetos elegidos para la aplicación de las entrevistas son 10 abogados, pues son ellos los involucrados dentro de los procesos de incautación de bien mueble.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Con la finalidad de recolectar datos que permitan el desarrollo adecuado de la presente tesis se utilizaron diferentes técnicas e instrumentos de recolección de información (Guía de entrevista, ficha de análisis documental).

Los instrumentos empleados tuvieron como finalidad encontrar respuestas a los problemas, tanto general como específico, y contribuyeron a alcanzar los objetivos de la investigación desarrollada. Los sujetos de los cuales se obtuvieron los resultados son profesionales del Derecho con conocimientos sobre Derecho Procesal Civil y Derechos Reales, los mismos que brindaron información pertinente en relación al trabajo realizado y su realidad problemática, en este caso sobre proceso de incautación de bien mueble al amparo de la Ley de Garantía Mobiliaria. A continuación desarrollaremos las técnicas e instrumentos utilizados:

Técnicas de recolección de información

Entrevista.- Se aplicaron entrevistas durante el proceso de recolección de datos, estás fueron realizadas a profesionales del Derecho con conocimientos sobre Derecho Procesal Civil y Derechos Reales en relación a los procesos de incautación de bien mueble.

Análisis de documental.- Esta técnica fue utilizada para el análisis de las resoluciones emitidas por el Poder Judicial a través de los Juzgados Civiles con Sub Especialidad en lo Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima. A la vez, mediante este procedimiento se analizaron normas relativas nacionales que regulan los procesos de incautación de bien mueble.

Instrumentos de recolección de información

Guía de Entrevista.- En el presente trabajo de investigación se tuvieron 9 preguntas las cuales están relacionadas con las categorías y subcategorías de la investigación. La aplicación fue de manera directa, es decir, se entrevistó a profesionales del Derecho. Todos los sujetos respondieron de manera oral. Este instrumento fue validado por 3 docentes de la Universidad César Vallejo.

Ficha de análisis documental.- Este instrumento consiste en un documento en que se realizó un análisis sobre el contenido de resoluciones emitidas por los Juzgados Comerciales de la Corte Superior de Justicia de Lima. Además, se analizó normas peruanas que regulan los procesos de incautación de bien mueble. Este instrumento tuvo la validación de 3 docentes de la Escuela Académico Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo.

2.5. Procedimiento

En el procedimiento de esta investigación se desarrolló desde la descripción de una realidad problemática específica, sus antecedentes y bases teóricas y el análisis de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, hasta la investigación propiamente dicha, la recolección de datos, la interpretación y discusión de los mismos.

Dicho de otro forma, se realizaron tres etapas claramente diferenciadas. La primera consistente en la planificación y planteamiento del problema junto con la creación del marco teórico. La segunda, consiste en la elaboración de la estructura metodológica de la investigación, selección de instrumentos de recolección de datos y su aplicación en el campo. Y, finalmente, la tercera en la que se realizó la descripción y análisis de los datos recolectados y su respectiva conclusión.

2.6. Método de análisis de información

Se tuvo en cuenta las guías de entrevista, ficha de análisis de resoluciones y la ficha de análisis de normas nacionales. El primer instrumento fue aplicado con profesionales del Derecho con conocimientos sobre procesos de incautación de bien mueble. El segundo instrumento se utilizó para el análisis de resoluciones emitidas durante el desarrollo de procesos de incautación de bien mueble en la Corte Superior de Justicia de Lima. El tercero se utilizó para el análisis de normas que regulan estos procesos judiciales. Finalmente, los datos recopilados con los instrumentos fueron analizados de manera descriptiva en relación a los objetivos de la investigación.

2.7. Aspectos éticos

Esta investigación se realizará bajo el respeto de la ética teniendo como eje central el respeto a los derechos de los participantes, al momento de aplicar los instrumentos y la respectiva recolección de datos; salvaguardando en todo momento su privacidad, dejando constancia que la recolección se hará con su pleno consentimiento. Además se respetará el marco legal vigente, y todos los axiomas éticos y morales vigentes al momento del desarrollo del presente trabajo. Por otro lado se respetarán los derechos de autor en lo que corresponda señalando de manera clara las respetivas referencias bibliográficas.

III. RESULTADOS

De la aplicación de los instrumentos de recolección de datos pudieron hallarse distintos resultados, los mismos que pasamos a detallar en los párrafos siguientes.

Descripción de las guías de entrevista

De las entrevistas desarrolladas a los sujetos de estudio en relación al objetivo general "Determinar la influencia de los Procesos de Incautación de Bien Mueble en el Principio del Debido Proceso en la Corte Superior de Justicia en el año 2018" se formularon las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Cómo influyen los Procesos de Incautación de Bien Mueble en el Principio del Debido Proceso?
- 2.- ¿Cuáles son los problemas que existen respecto vulneración del debido proceso en los procesos de incautación de bien mueble?
- 3.- ¿Cómo la normatividad vigente protege el debido proceso en los procesos de incautación de bien mueble?

León, Pareja, Chiclla y Maringota (2019), concuerdan en señalar que si bien es cierto el proceso de incautación de bien mueble influyen en el proceso de debido proceso, la protección a este principio es deficiente, pues señalan que es posible que en desarrollo del mismo puedan encontrarse situaciones no estén previstas por la norma, esto sumado al criterio del magistrado puede vulnerar el principio del debido proceso. León hace hincapié en que la garantía mobiliaria aparece como una medida innovativa que busca el dinamismo económico en nuestro país.

Por su parte Lázaro, Salazar y Torres (2019), al analizar los problemas que existente a la vulneración del debido proceso en los procesos de incautación de bien mueble señalan que debemos comenzar que en realidad estamos ante un procedimiento precautorio o, lo que es similar, una medida cautelar en nuestro sistema normativo. El principio de Inaudita pars, señala, es una característica de las medidas cautelares, esto ha sido trasladado a los procesos de incautación de bien mueble. Salazar, Bernal y Pomahuacre (2019), señalan por su parte que dado que lo que se busca con proceso es procurarle al acreedor garantizado, estamos

ante una pretensión cualitativa. Sin embargo, los juzgados requieren que se haga un pago otorgándole una cuantía a la pretensión, lo que hace que los magistrados adopten diversas posiciones al momento de considerar cual es la cuantía de la pretensión.

Lázaro (2019), establece que existe un vacío un vacío en la norma pues señala que se considera que la Ley 28677 tiene mayor peso que el Código Procesal Civil y que deberían realizarse modificaciones a este mismo. Por su parte Reyna (2019), señala que debe modificarse el Código Procesal Civil otorgándole una vía especial a los procesos de incautación de bien mueble.

Siguiendo con el primer objetivo específico el mismo que busca "Establecer la manera en la que la toma de posesión judicial de bien mueble resguarda el Debido Proceso Formal en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018". El mismo, generó las siguientes interrogantes:

- 1.- ¿De qué manera la toma de posesión judicial de bien mueble resguarda el Debido Proceso Formal?
- 2- ¿Qué defectos de forma considera usted que existen al momento de postular al proceso de Incautación de Bien Mueble?
- 3.- ¿Considera Ud. que la toma de posesión judicial respeta el derecho de las partes al Debido Proceso?

Lázaro, Pomahuacre y Torres (2019), señalan que la toma de posesión judicial resguarda el debido proceso formal al señalar que es la fuerza pública (Policía Nacional del Perú) amparada en una orden judicial la que incauta el bien y no el acreedor garantizado al tratarse de una mandato y no una disposición legal, al mismo tiempo esta situación se encuentra constituida en un instrumento público con consentimiento de las partes. Pareja, Chiclla, Salazar y Maringota (2019), señalan que el debido proceso formal queda protegido al otorgarle elementos como el juez natural, la vía de trámite, y que existen normas que delimitan la tramitación. Esto señala es independiente a la eficacia que el marco normativo. Y es que, Lázaro y Salazar (2019), indican que al momento de postular al proceso de incautación de bien mueble existen defectos como que no se permita el cuestionamiento a la orden de incautación por parte del juez. León, Reyna y Pomahuacre (2019), añaden a esto que llevar el proceso por la vía sumarísima no es correcto ya que los actos procesales

no son los mismos que en un proceso de este tipo, ejemplifica esto en que no existe ninguna audiencia en su tramitación. Además, Lázaro y Reyna (2019), se inclinan a señalar que el derecho al debido proceso no es respetado por las partes porque no puede ser cuestionado por las partes. Bernal (2019), por su parte indica que no existe criterio al momento de cuantificar, aunque esto no debería pasar, la pretensión del proceso y que esto vulnera el derecho de las partes. Por el contario León (2019), señala que sí existe respeto a este derecho pues se busca el cumplimiento de obligaciones que han sido asumidas por las partes quienes se han sometido a una jurisdicción determinada en el documento en el que se constituyó la garantía mobiliaria que se pretende ejecutar.

Finalmente, nuestro segundo objetivo específico fue "Analizar los criterios del proceso sumarísimo para garantizar el Debido Proceso Sustantivo en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018". Se plantearon los siguientes cuestionamientos:

- 1.- ¿Cuáles son los criterios del proceso sumarísimo para garantizar el Debido Proceso Sustantivo?
- 2.- ¿Considera Ud. que existen criterios irregulares al momento de concluir los procesos de Incautación de Bien Mueble por parte de los Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima?
- 3.- ¿Cómo los diversos criterios de los magistrados pueden vulnerar el Principio del Debido Proceso Sustancial en los procesos de Incautación de Bien Mueble?

León y Lázaro (2019), coinciden en indicar que no existen criterios para garantizar el debido proceso sustantivo, pues en el caso de la cuantía no hay uniformidad entre los magistrados, pues esta se encuentra relacionada a diferentes valorizaciones. Sobre la conclusión del proceso Lázaro indica que existen criterios diferentes que exigen el cumplimiento de diferentes requerimientos lo que entorpece el levantamiento de la orden de captura emitida por el magistrado. Es así que Salazar, Torres, Pomahuacre (2019), considera que la diversidad de criterios se encuentra en diferentes etapas del proceso que van desde el nombramiento de custodios de los bienes, los recursos de impugnación hasta la conclusión del proceso. Pareja, Maringota, Bernal y Reyna (2019), señala que estas situaciones carecen de razonabilidad y proporcionalidad, de manera que el debido proceso sustancial es transgredido, toda vez que los procesos sumarísimos no se presentan como la vía adecuada para llevar a cabo el desarrollo de los mismos. Chiclla (2019), señala que los

procesos sumarísimos significan la existencia de un conflicto que será resuelto por el magistrado luego de oír a las partes en una audiencia única. Sin embargo, señala esto no sucede en un proceso de incautación.

Descripción de la guía de análisis documental:

A través de la guía de análisis de documental se ha analizado normatividad y resoluciones judiciales relacionadas a la incautación de bien mueble. A fin de poder analizar las posibles vulneraciones al principio del debido proceso.

En primer lugar, es necesario reparar en el artículo 51 de la Ley de Garantía Mobiliaria (Ley N° 28677, ver ANEXO 5) el cual señala que el magistrado admitirá la solicitud por el simple hecho que esto ha sido requerido por el acreedor garantizado. A la vez, señala que la documentación presentada bastará para expedir el mandato. Además no se correrá traslado al deudor sobre este requerimiento. El magistrado queda prohibido de admitir recursos impugnatorios que entorpezcan la ejecución del mandato.

Es bajo este marco que los procesos de incautación de bien mueble se llevan a trámite por vía sumarísima. Los juzgados califican las solicitudes y declaran la admisibilidad o inadmisibilidad luego de analizar la documentación. Sin embargo, omiten pronunciarse sobre que es necesario probar con la documentación presentada o por lo menos indicar cuál es aquella documentación mínima para admitir el requerimiento.

La resolución N° UNO del expediente 16159-2018-0-1817-JR-C03 (VER ANEXO 5) emitida por el Tercer Juzgado Civil Comercial de Lima declara inadmisible la demanda presentada por Diveimport S.A. al considerar que el arancel presentado no se encuentra en relación al monto total de los gravámenes de las unidades cuya incautación se solicita. No se señala cual es el criterio para considerar que la cuantía de la pretensión está relacionada a monto de gravamen.

Esta variedad de criterios queda más evidenciada a través de la Resolución N° UNO del expediente N° 19329-2018-0-1817-JR-CO-04 (VER ANEXO 5) y la Resolución N° CUATRO del expediente N° 09722-2017-0-1817-JR-CO-04 (VER ANEXO 5). Ambas resoluciones fueron emitidas por el cuarto Juzgado Civil Comercial de Lima. En la primera de ellas se declara inadmisible la demanda interpuesta por Diveimport S.A., pues señala que el arancel a presentar debe tener en cuenta la cuantía de la pretensión. En la segunda

resolución analizada, el despacho judicial declara inadmisible la demanda interpuesta por Edpyme Santander Consumo Perú S.A pues señala que el arancel presentado debe cancelarse en relación al valor del bien cuya incautación se solicita. Estas resoluciones dejan clara la falta de uniformidad en los criterios adoptados al momento de calificar las demandas, lo que vulnera no sólo el principio del debido proceso sino también el de economía procesal al generar un acto innecesario como lo es la subsanación de la demanda, hecho que sumado a la característica carga procesal contraviene la inmediatez con la que estos procesos deben ser atendidos.

Es así que Edpyme Santander Consumo Perú S.A recurrió al superior jerárquico a fin de encontrar solución a lo que consideraba la vulneración a su derecho al solicitársele entre otros, el pago de un arancel en base a un criterio que consideran incorrecto, pues la deuda es mínima en comparación a la garantía. Es así que la Primera Sala Comercial de Lima emite la resolución N° CUATRO en la cual cita un pronunciamiento previo emitido por ella misma. Y señala que ni siquiera es el monto que el recurrente invoca el de la cuantía sino que esta es indeterminada pues se trata de la toma de posesión de un bien y por lo tanto no es apreciable en dinero.

IV. DISCUSIÓN

La presente sección se centrará en la discusión de los resultados que fueron obtenidos en relación a las teorías desarrolladas en la introducción de esta tesis. Es así que mediante la contrastación sobre la realidad problemática y los resultados procederemos a sacar las conclusiones de nuestra investigación. Será necesario que, de manera previa, mencionemos los objetivos de la investigación.

El objetivo general de la presente tesis fue determinar la influencia de los Procesos de Incautación de Bien Mueble en el Principio del Debido Proceso en la Corte Superior de Justicia en el año 2018 y como objetivos específicos se tuvieron; establecer la manera en la que la toma de posesión judicial de bien mueble resguarda el Debido Proceso Formal en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018 y analizar los criterios del proceso sumarísimo para garantizar el Debido Proceso Sustantivo en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018.

Por el lado de la metodología, la investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, siendo una investigación básica con un nivel descriptivo. El diseño de la investigación se aplicó en la teoría fundamentada, ya que a través de este estudio se busca generar conocimientos nuevos que permitan entender mejor la realidad problemática. Esto será posible gracias a la recolección de datos a través de la aplicación de dos instrumentos: la guía de entrevista y la guía de análisis documental. Para la recolección de información se entrevistaron 10 abogados, de la misma forma se analizó normatividad y resoluciones emitidas por el Poder Judicial.

Es de señalarse, que las entrevistas fueron realizadas de manera intencional debido a que para que encontrar respuesta a las interrogantes que se plantearon en la investigación así como sus objetivos, era necesario contar con sujetos con conocimientos a fin de encontrar respuestas relacionadas directamente a la finalidad del trabajo. De esta manera, no fue sencillo recolectar a información, pues estaba sujeta a la disponibilidad de los entrevistados (tiempo y lugar). Al mismo tiempo, los procesos de incautación de bien mueble son un tema específico que no cuenta con amplía información doctrinal y documental en comparación con otros temas jurídicos.

En las siguientes líneas se realizará la contrastación sobre aquellos puntos tanto de convergencia como de divergencia sobre el fenómeno de estudio. Se tomará para esto no sólo los datos recolectados sino que también se hará en base a las teorías desarrolladas y los antecedentes de investigación.

Empecemos con León y Pareja (2019) quienes refieren que el principio del debido proceso es tienen una protección deficiente ya que, al no existir un desarrollo enmarcado de los procesos de incautación de bien mueble, diferentes situaciones no previstas sean puestas a criterio de los magistrados, quienes en aplicación a la independencia propia de su función, pueden adoptar decisiones que perjudiquen a las partes con la generación de actos procesales que resultan innecesarios. Siguiendo esa misma línea, Lázaro (2019) indica que estamos ante un procedimiento similar a una medida cautelar, y de esta forma ya no estamos en un proceso propiamente dicho. Torres (2019) concuerda con él pues señala que el hecho de no correr traslado al deudor, tiene por finalidad asegurar un derecho que resulta verosímil. Salazar (2019) indica que la desprotección al principio del debido proceso es tal que al momento de calificar la demanda los Juzgados adoptan diversos criterios al momento de determinar la cuantía de la pretensión pues, mientras algunos la relacionan a la deuda pendientes de pago, otros los hacen en razón al monto de la garantía constituida o la valorización del bien cuya incautación se busca. Sobre el particular, esto ha quedado evidenciado con resoluciones emitidas por diversos juzgados. Uno de los cuales ha sido materia de impugnación por la Primera Sala Comercial de Lima, la misma que ha señalado que la cuantía de esta pretensión es indeterminada. Lamentablemente este pronunciamiento no es vinculante, pero es un claro indicio a la necesidad de normar de manera concreta los procesos de incautación. Es así que Lázaro (2019) indica que debe realizare modificaciones al Código Procesal Civil de manera que estas pretensiones sean vistan en un proceso especial. Por su parte López Fernández (2018) concluye que la eficiencia de la ejecución del bien materia de la garantía se ve directamente afectada por la carga procesal y la inseguridad jurídica que sufren las partes. Jiménez Ramírez (2017) nos dice que es importante que en cualquier proceso, los sujetos procesales cuenten con los medios que garanticen la materialización de sus derechos. Por ello, consideramos que es necesario encontrar una nueva demarcación procesal para estos procedimientos, la misma que debe adecuarse a la naturaleza de la pretensión. Dado que es evidente que no existe un desarrollo

jurídico que garantice el derecho de las partes a que la futura ejecución extrajudicial de la garantía se lleve en el menor tiempo posible y de manera que sea beneficiosa para las partes. En el caso del acreedor porque la lentitud en el desarrollo pone en peligro el recupero del bien en un tiempo prudente y en las mejores condiciones y, por el lado del deudor, que sean cargados a su deuda gastos judiciales excesivos, perjudicando de esta forma la cancelación de su deuda.

En cuanto al respeto al debido proceso formal tomando la posición de la Corte Suprema de Justicia que lo define como aquel derecho que tienen los ciudadanos a que sus controversias sean resueltas en el menor tiempo posible por una autoridad judicial con la mayor igualdad y justicia. Lázaro y Pareja (2019) concuerdan indicando que el debido proceso formal está protegido al procurar la intervención de la fuerza pública, la designación del órgano judicial competente, la vía de trámite. Sin embargo discrepamos con esta consideración pues entendemos que el debido proceso no sólo debe considerar estos aspectos si no que estos deben ser eficaces y, como ya hemos señalado, el proceso sumarísimo no es la vía adecuada. Siendo así nos adherimos a la posición de Lázaro al indicar que una vía especial es fundamental para la tramitación de la incautación. Con esta posición encontramos convergencia con León, quien señala que los actos procesales desarrollados en los procesos de incautación difieren de los desarrollados en los procesos sumarísimos.

El debido proceso sustantivo se encuentra vulnerado según León y Lázaro pues coinciden en señalar que al no existir criterios uniformes en el desarrollo del proceso, este se encuentra sujeto a valoraciones que varían de acuerdo al magistrado ante quien se tramita. Y es que, en el desarrollo de los procesos desde su inicio hasta su finalidad no queda claro, ni para las partes ni los magistrados cuales son por ejemplo, los medios probatorios mínimos para el requerimiento. Esto se produce porque, la Ley de Garantía Mobiliaria sólo señala que el simple mérito de la documentación presentada y el requerimiento del acreedor, bastará para la emisión del mandato de incautación. Esto hace por ejemplo que los juzgados requieran el contrato que dio origen a la garantía mobiliaria aun cuando la formalidad exigida es la escritura pública y esta ha sido presentada, otro requerimiento es el estado de cuenta. Cabe señalar que estos documentos sí son exigidos por el Código Procesal Civil, pero lo son para la ejecución judicial de garantías y, en el proceso de incautación de garantía no se ejecuta la garantía, esto se hace, de manera posterior mediante

la ejecución extrajudicial del bien. Por otra parte existen juzgados que entienden la comunicación del acreedor sobre la toma de posesión del bien como un desistimiento, exigiendo legalización de firma o el pago del arancel judicial correspondiente a este acto judicial. Este criterio es erróneo, pues se ha llevado a cabo la incautación del bien, finalidad absoluta de la solicitud. Pareja (2019) por su lado considera que estos criterios carecen de razonabilidad y proporcionalidad, transgrediendo así el debido proceso sustancial, cuya orientación ha sido definida por la Corte Suprema de Justicia en su Sexto Pleno Casatorio como inclinada a impedir que quien ejerce algún tipo de poder o autoridad se conduzca de manera arbitraria, lo que procura la generación de un concepto de razonamiento fuertemente vinculado a un elemento fundamental que debe considerarse al momento de tomar una decisión e impartir justicia. Torres (2019) por su parte apoya esta posición al indicar que estas decisiones obligan al acreedor a impugnar las decisiones judiciales lo que produce que se el superior jerárquico quien tenga que intervenir y pronunciarse. Sin embargo, consideramos que esto es perjudicial para el acreedor e, incluso para el deudor, pues hasta que se tenga un pronunciamiento del superior pasará un tiempo considerable lo que afectará gravemente la valorización del bien en la ejecución extrajudicial y por lo tanto, el dinero producto de esta ejecución será menor al que se hubiera obtenido si el trámite hubiera sido llevado en respeto a la celeridad y economía procesal. Contrario a estas posiciones encontramos a Bernal (2019) quien señala que la independencia de los magistrados en la toma de decisiones no puede ser vulnerada ya que es una característica inherente al cargo que ostentan. De manera que si un litigante no se encuentra de acuerdo con la decisión debe recurrir al superior jerárquico en respeto al Código Procesal Civil, discrepamos abiertamente con este criterio pues, dada la naturaleza del proceso de incautación de bien mueble, esta debe tramitarse en el menor tiempo posible y de esta maneta procurar la ejecución extrajudicial del bien en las mejores condiciones posibles. Como puede verse de las resoluciones contenidas en el Expediente 4746-2018 visto ante el 9° Juzgado Civil Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima. No existe un criterio que fundamente el razonamiento del juez para solicitar la legalización de firma. Lo que es más grave, no tiene fundamentación jurídica. Esto deja abierta la ventana para que el recurrente ejerza su derecho a impugnar la decisión. Sin embargo, dada la carga procesal decide cumplir con el requerimiento. Esto queda en evidencia entre el tiempo transcurrido (06 meses) entre el requerimiento de la orden de levantamiento y la resolución que ordena el mismo.

Queda pues claro que los procesos de incautación de bien mueble, se encuentran en una situación de "fragilidad procesal", pues se encuentran en una especie de "ruleta de la fortuna judicial" al quedar sujetos al criterio del magistrado en todos sus aspectos formales. Lo que producirá que los recurrentes se vean sometidos a cumplir los requerimientos de las cortes de justicia, pues aun cuando consideren que estas decisiones vulneran sus derechos, la carga procesal y la necesidad inmediata de ejecutar la garantía impedirán que solicitar la impugnación de la decisión judicial sea vista como una alternativa procesal. Por otro lado, es necesario que este tipo de procesos sean estudiados con mayor detenimiento por los investigadores jurídicos, con la finalidad que se creen nuevos conceptos tanto teóricos como normativos ya que la constitución de garantías mobiliarias ha estado relacionada directamente al dinamismo económico del país.

V. CONCLUSIONES

Primera: Los procesos de incautación de bien mueble tienen influencia en el Principio del Debido en la medida que su estructura afecta a este principio de manera negativa, pues durante su desarrollo existe la posibilidad que las diversas situaciones jurídicas presentadas puedan generar actos procesales contrarios a los intereses de las partes y hasta la misma finalidad del proceso. De los datos recolectados ha podido evidenciarse que no se cuenta con una estructura procesal que garantice el respeto continuo al Debido Proceso. Consideramos que los pronunciamientos emitidos por los juzgados no contienen un dolo para trasgredir el principio del debido proceso, si no que por el contrario se emiten con la finalidad de garantizar su respeto irrestricto y que esto se hace de manera deficiente debido a una estructura procesal no es clara para los sujetos involucrados.

Segunda: El Debido Proceso Formal, no se encuentra resguardado de manera adecuada por la toma de posesión judicial de bien mueble. Ya que esta se encuentra regulada en un único artículo consignado en el Ley de Garantía Mobiliaria carente de todo aspecto concreto sobre cómo debe llevarse a cabo la toma de posesión y la vía que se le otorga carece de toda congruencia, toda vez que el desarrollo y naturaleza de la pretensión se asemeja más a un procedimiento cautelar que a un proceso sumarísimo. El apoyo de la fuerza pública (Policía Nacional del Perú) no basta para que esta faceta del Debido Proceso sea considerada como asegurada, pues debe entenderse el Debido Proceso Formal como el conjunto de elementos que garanticen una juzgamiento justo y digno para las partes.

Tercera: El proceso sumarísimo no cuenta con criterios para garantizar el Debido Proceso Sustantivo, pues no se encuentran delimitadas las etapas de un proceso de incautación de bien mueble. La vía solamente es tomada por mandato de la Ley. Se vulnera el debido proceso sustancial al no existir razonabilidad y proporcionalidad en una vía que carece de los lineamientos adecuados para su conducción asegure la toma de decisiones y la generación de actos procesales que se ajusten a la finalidad del proceso.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Es necesaria la modificación de la vía de los procesos de incautación de bien mueble mediante la creación de un proceso especial que se ajuste a la naturaleza de la incautación de bien mueble, bajo el entendimiento que no existe controversia que deba ser resuelta por la autoridad judicial. Esto debido a que consiste en sólo un procedimiento por mandato expreso de la Ley en el cual la verdadera controversia no será resuelta en la vía judicial sino en la extrajudicial a través de los mecanismos y reglas establecidas por la Ley de Garantía Mobiliaria.

Segunda: Debe modificarse el marco legal de la toma de posesión por la vía judicial, ya que al haber sido decodificada existe una clara incompatibilidad entre lo que la Ley manda y lo que el Código Procesal Civil desarrolla. La primera de estas tiene un mandato deficiente y el segundo sólo se limita a otorgar la vía de trámite. Se necesita pues, delimitar incluso la forma en la que estos procesos concluyen. Es lógico que si basta el requerimiento del acreedor para que el Juez emita el mandato para la incautación del bien materia de garantía, debe ser suficiente el requerimiento del acreedor para el levantamiento de la orden de captura emitida sin mayor formalidad

Tercera: Debe deben adoptarse medidas a fin de asegurar que los procesos de incautación sean llevados a cabo en el menor tiempo posible, esto sólo se obtendrá a través de la implementación de las dos primeras recomendaciones. Es necesario su análisis en un Acuerdo Plenario a fin de lograr posiciones alineadas que permitan el desarrollo uniforme de los mismos, asegurando de esta forma la inexistencia de criterios lesivos al Debido Proceso. Sólo a través de la razonabilidad y proporcionalidad de los actos se logrará la finalidad del proceso, evitando así la violación al principio de Celeridad y Economía Procesal y por ende, el Debido Proceso.

REFERENCIAS

- Ariel, N. (2017). La eficiencia procesal y el debido proceso. Revista de Derecho Privado,(32). Recuperado de http://dx.doi.org/10.18601/01234366.n32.15
- Barnett, R., & Bernick, E. (2018). No Arbitrary Power: An Originalist Theory of the Due Process of Law. William & Mary Law Review, (Issue 5), 1599. Recuperado de http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edshol&AN=edshol.hein.jou rnals.wmlr60.43&lang=es&site=eds-live
- Behar, D. (2008). Metodología de la Investigación. Colombia: Editorial Shalom 2008.
- Belalcázar, A. (2018). Las garantías mobiliarias y la promoción del crédito. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 48(128), 219-244. Recuperado de https://dx.doi.org/10.18566/rfdcp.v48n128.a09
- Bergman, P., y Berman, S. (2018). CHAPTER 17: Fundamental Trial Rights of the Defense. Criminal Law Handbook, 353–380. Recuperado de http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=lir&AN=128275122&site=lirc-live
- Birdsong, N. (2019). What Does 'Due Process' Really Mean?. State Legislatures (Vol. 45, Num. 3). Recuperado de https://2019.vlex.com/#search/content_type:4/DUE+PROCESS/p10/WW/vid/79185 0369
- Blades, L. (May, 2019). Our due process debt to Magna Carta. Florida Bar Journal (Vol. 93, Num. 3). Recuperado de https://2019.vlex.com/#/search/content_type:4/DUE+PROCESS/p4/WW/vid/683259 225
- Castañeda Muñoz, S. (2018). La Ejecución Privada de la Garantía Mobiliaria (Tesis de Grado).

 Recuperada de http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2018/07/01/Castaneda-Sergio.pdf
- Castillo, J. (2017). El Pacto Comisorio en la Ley de Garantías Mobiliarias y su Contraposición a los Artículos 28, 45 y 46 de la Constitución Política: Un Análisis de

- la Constitucionalidad de la Nueva Legislación de Garantías Mobiliarias a la Luz del Derecho Comparado Latinoamericano (Tesis de Pre Grado). Recuperada de http://iij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/09/Juan-Jose-Castillo-Solano-Tesis-Completa.pdf
- Chauca, M.(2000). La ejecución de garantías mobiliarias y el pacto comisorio. Comparación de los sistemas peruano y norteamericano. IUS ET VERITAS, 10(20),Recuperado http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/viewFile/15943/16368
- Chávez, M. (2009), Las Relaciones del Pensar Financiero Peruano en la Ley de la Garantía Mobiliaria (Tesis de Doctorado). Recuperada de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5654/Tesis% 20Doctorado% 20 %20Mar% C3% ADa% 20Patricia% 20Ch% C3% A1 vez% 20D% C3% ADaz.pdf?sequen ce=1&isAllowed=y
- Colegio de Abogados de Lima (2019), Conferencia: Comentarios a la Ley de Garantía Mobiliaria. Boletín Informativo Digital (13). Recuperado de https://2019.vlex.com/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/garantias+mobiliarias/WW/vid/772045665.
- De la Cruz, A.(2018). Due Process of Law as Resistance: Dialogue, Empire, and Rule of Law Promotion in the Philippines. Oregon Review of International Law, (Issue 2), 335.

 Recuperado de http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edshol&AN=edshol.hein.jou rnals.porril20.12&lang=es&site=eds-live
- Espejo Lerdo de Tejada, M. (2017). Reseña: SERRANO FERNÁNDEZ, María, Garantías mobiliarias sin desplazamiento de la posesión en el derecho inglés. La figura del charge, Cizur Menor (Navarra), Aranzadi, 2016. Recuperado de http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.B2E57 A75&lang=es&site=eds-live
- Espinoza, S. (2015). Garantías Mobiliarias en el Régimen Colombiano Según Ley 1676. Recuperada de

- https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/2715/Sim%C3%B3n%2 0Espinoza%20monograf%C3%ADa%20aprobada%204.12.15.pdf?sequence=1
- Ford, T. (December, 2015). Due process for cash civil forfeitures in structuring cases. Michigan Law Review (Vol. 114, Num. 3). Recuperado de https://2019.vlex.com/#/search/content_type:4/DUE+PROCESS/p4/WW/vid/632417 909
- Golden, M. (2015). Procedural Due Process Rights in Cases of Prosecutorial Misconduct. Minority Trial Lawyer, 13(2). Recuperado de http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=lir&AN=102928167&site=lirc-live
- Hernández, R., Fernández, D. Baptista, M. (2014). Metodología de la Investigación. México: McGraw-Hill / Interamericana Editores.
- Ibañez, R. (2017). La inscripcion de las transferencias por adjudicacion en el registro vehicular conforme la Ley de Garantías Mobiliarias. Revista del Foro (13). Recuperado de https://2019.vlex.com/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/garantias+mobiliarias +garantia+mobiliaria/WW/vid/772465737
- Jiménez, M. & Yáñez, D. (2017). Los procesos de única instancia en el código general del proceso: La garantía constitucional del debido proceso y la doble instancia. Prolegomenos, 20(39), 87-104. Recuperado de http://dx.doi.org/10.18359/prole.2725
- King. W. (2017). A bridge too far: due process considerations in state unclaimed-property law enforcement. Suffolk University Law Review. Recuperado de https://2019.vlex.com/#search/content_type:4/due+process+of+law/p2/WW/vid/5420 00618
- León, G. (2015). Los derechos del acreedor garantizado y la reorganización del deudor en la ley de garantías mobiliarias. Revista de Derecho Privado, (54). Recuperado de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=360043572008

- Livia, N. (2018), Adjudicación Directa Vehicular y su Efecto Extintivo del Derecho de Propiedad en la Provincia de Huara-Año 2017 (Tesis de Grado). Recuperada de http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1840/TFDyCP_01_01.pdf ?sequence=1&isAllowed=y
- López, P. (2018) Marco Regulatorio de los Mecanismos Jurídicos y Régimen de la Ejecución de las Garantías Mobiliarias Vehiculares en el Perú (Tesis de Maestría). Recuperada de http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1440/TESIS_PATRICI A%20VER%C3%93NICA%20L%C3%93PEZ%20FERN%C3%81NDEZ.pdf?seque nce=2&isAllowed=y
- Lourenço, A., Junior, P., Andreeta, M., Guillarón, J., & Hernandes, A. (2014). Actividad de Investigación Científica en ambiente universitario: un estudio de sus contribuciones para estudiantes de la Enseñanza Media. Latin-American Journal of Physics Education, 8(1). Recuperado de http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=eue&AN=97103487&lang=es&site=eds-live
- Márquez, L. (2017). El Impacto de la Ley De Garantías Mobiliarias en Colombia y su Aplicación Práctica en el Derecho Financiero (Tesis de Grado) Recuperada de https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/34176?locale-attribute=fr
- Mesía, C. (2007). Exégesis del Código Procesal Constitucional. Lima: Gaceta Jurídica.
- Morales, E. (2018). Efectividad de los Bienes Regulados en la Ley de Garantías Mobiliarias para el Cumplimiento de las Obligaciones (Tesis de Grado). Recuperada de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_14525.pdf
- Myers, R.(2016). Obergefell and the future of substantive due process. Ave Maria Law Review (Vol. 14). Recuperado de https://2019.vlex.com/#search/content_type:4/DUE+PROCESS/p4/WW/vid/683259 317
- Paulsson, J. (2018). Due Process of Law beyond the State. Journal of World Investment & Trade, (Issue 1), 165. Recuperado de

- http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edshol&AN=edshol.hein.journals.jworldit19.11&lang=es&site=eds-live
- Prieto, C. (2003). El proceso y el debido proceso. Vniversitas, (106). Recuperado de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82510622
- Redish, M. (2014). The real constitutional problem with state judicial selection: due process, judicial retention, and the dangers of popular constitutionalism. William and Mary Law Review (Vol. 56). Recuperado de https://2019.vlex.com/#/search/content_type:4/DUE+PROCESS/p8/WW/vid/636429 397
- Ruiz-Esquide, R. (2005). Reseña de "Del debido proceso sustantivo al moderno juicio de proporcionalidad" de Juan Cianciardo. Díkaion, 19 (14), 247-253
- Salas, M. (2018), La Universalización del Debido Proceso en Todas las Instancias del Estado Como Expresión del Desarrollo del Estado Constitucional de Derechos (Tesis de Grado). Recuperada de http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2692/TESIS_MILAN% 20IGNACIO%20SALAS%20VEGA.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Tamayo, M. (2015). "El proceso de la investigación científica". 5ta ed. México.
- Tarr, G. (2015). Judicial federalism in the United States: structure, jurisdiction and operation. Revista de Investigações Constitucionais, 2 (3). Recuperado de http://www.redalyc.org/jatsRepo/5340/534056247002/index.html
- Ticona, V. (1998) El debido proceso y la demanda civil. Lima: Editorial Rodhas.
- Terrazos, J. ()El debido proceso y sus alcances en el Perú). Derecho & Sociedad (23). Recuperado de http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/16865/171 74.
- Tully, S. (2017). Due Process of Law Beyond the State. Australian International Law Journal (23). Recuperado de https://2019.vlex.com/#search/content_type:4/due+process+of+law/WW/vid/744178 229

ANEXOS

ANEXO 1.- MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: VICTOR BERNARDO YATACO CASTILLO

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

	TÍTULO
"Procesos de Incaut	ación de Bien Mueble y sus efectos jurídicos en el Principio
del Debido Pi	roceso en la Corte Superior de Justicia de Lima,2018"
	PROBLEMAS
Problema	¿Cómo influyen los Procesos de Incautación de Bien
General	Mueble en el Principio del Debido Proceso en la Corte
General	Superior de Justicia de Lima en el año 2018?
D. III.	¿De qué manera la toma de posesión judicial de bien
Problema	mueble resguarda el Debido Proceso Formal en la Corte
Específico 1	Superior de Justicia de Lima en el año 2018?
Problema	¿Cuáles son los criterios del proceso sumarísimo para
	garantizar el Debido Proceso Sustantivo en la Corte
Específico 2	Superior de Justicia de Lima en el año 2018?
	OBJETIVOS
	Determinar la influencia de los Procesos de Incautación de
Objetivo General	Bien Mueble en el Principio del Debido Proceso en la Corte
	Superior de Justicia en el año 2018.

Objetivo	Establecer la manera en la que la toma de posesión judicial
Objetivo	de bien mueble resguarda el Debido Proceso Formal en la
Específico 1	Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018.
Objetivo	Analizar los criterios del proceso sumarísimo para
o Sjeer vo	garantizar el Debido Proceso Sustantivo en la Corte
Específico 2	Superior de Justicia de Lima en el año 2018.
	SUPUESTOS JURÍDICOS
	Los Procesos de Incautación de Bien Mueble estarían
Comments Comme	vulnerando el Principio del Debido Proceso al no delimitar
Supuesto General	de manera clara su desarrollo desde el inicio del proceso
	hasta su conclusión.
	La toma de posesión judicial de bien mueble no
Supuesto	resguardaría de manera eficiente el Debido Proceso Formal
_	pues no señala de manera clara cuales son los requisitos de
Específico 1	forma necesarios para iniciar un proceso judicial de
	Incautación de Bien Mueble.
	El proceso sumarísimo no contaría con criterios sólidos
	para garantizar el Debido Proceso Sustancial al no
Supuesto	desarrollar de manera específica cómo deben resolverse los
Específico 2	diferentes requerimientos realizados por las partes. De esta
•	forma se estarían emitiendo resoluciones contrarias a la
	finalidad del proceso.
	Categoría 1: Procesos de Incautación de Bien Mueble
Cotogovización	Subcategoría 1: Toma de posesión judicial del bien mueble.
Categorización	Subcategoría 2: Proceso Sumarísimo.
	Categoría 2: Principio del Debido Proceso
	Subcategoría 1: Debido Proceso Formal

	Subcategoría 2: Debido Proceso Sustantivo.
	MÉTODO
Diseño de investigación	 Enfoque: Cualitativo Diseño: Teoría Fundamentada Tipo de investigación: Básica Nivel de la investigación: Descriptivo
Método de muestreo	Población: Abogados colegiados.Muestra: 10 Abogados.
Plan de análisis y trayectoria metodológica	 Técnica e instrumento de recolección de datos ✓ Técnica: Entrevista y análisis documental ✓ Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis documental
Análisis cualitativo de datos	Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético

ANEXO 2.- VALIDACIÓN DE GUÍA DE ENTREVISTA





VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres:

Dr Pedro Santisteban Llontop

1.2. Cargo e institución donde labora:

Docente.-TP-UCV

- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Ficha de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Victor Bernardo Yataco Castillo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES		IN	ACE	PTARLE		MINIMAMENTE ACEPTABLE		ACEPTARL				Æ	
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
I. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												/	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												/	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												/	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												/	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuanta los aspectos metodológicos esenciales												/	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												/	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												/	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												/	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												/	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												/	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

 El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 20 de junio del 2019

PEDRO SMITISTEBAN LLONTOP

PEDRO SMITISTEBAN LLONTOP

CALL 17951

AB 0 GADO

DOCTOR EN DERECHO

DNI No 09803311

Telf.: 983278657





VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres:

Dr. Eliseo Segundo Wenzel Miranda

1.2. Cargo e institución donde labora:

Docente.-TP-UCV

- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Ficha de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Victor Bernardo Yataco Castillo

II ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS INDICADORES		INACEPTABLE						******	MAM EPTA	ENTE BLE	ACEPTABLE			
CRITERIOS	MDICADORES	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												V	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												V	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												1	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												1	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuanta los aspectos metodológicos esenciales												V	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												V	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												V	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												V	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												V	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.	1											V	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

 El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

> ELISEO S. WENZEL MIRANDA Abogado CAL - 29482

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 21 de junio del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 099940210

Telf.: 992303480





VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres:

Santiago Rufo Valderrama Mendoza

1.2. Cargo e institución donde labora:

Docente.-TC-UCV

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Ficha de entrevista

1.4. Autor(A) de Instrumento: Victor Bernardo Yataco Castillo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS INDICADORES		INACEPTABLE						T0000000000000000000000000000000000000	МАМ ЕРТА	ENTE BLE	ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											×		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuanta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.		¥1									×		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

 El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación SI -

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, 20 de junio del 2019

DNI No 22468403

Telf.: 939104649

ANEXO 3.- TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTAS

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "Procesos de Incautación de Bien Mueble y sus efectos jurídicos en el Principio del Debido Proceso en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018"

Entrevistado/a: Corlos Enrique Látaro Reyna Cargo/Profesión/Grado Académico Abogado Institución: Estadio Látaro Abogados a Consultores E.t.a.L.

Objetivo general

Determinar la influencia de los Procesos de Incautación de Bien Mueble en el Principio del Debido Proceso en la Corte Superior de Justicia en el año 2018.

1 ¿Cómo influyen los Procesos de Incautación de Bien Mueble en el
Principio del Debido Proceso?
Desde mi punto de vista la pregunta esta mal plantea da jua que son los principios los que influyen en los procesos y no vice- versa. Sin embargo, entiondo que el Principio del Debdo Proceso as el "interactor" y cual- quier proceso o procedimiento debc tenelo
Coma máxima Supiema
2 ¿Cuáles son los problemas que existen respecto vulneración del debido proceso en los procesos de incautación de bien mueble?
a) No estamos hablando de un proceso propia- mento dicho sino de un procedimiento presautorio, b) El principio de inaudita para

es única y exclusivamente para las medidas cautelares. a) La pretensión no es cuantitation vaccliquidable.
3 ¿Cómo la normatividad vigente protege el debido proceso en los
procesos de incautación de bien mueble?
Hay un vacio pues se considera que la Lex N° 28677 tiene un peso superior al Caídigo Procesal Civil o Debe modificarse la Ley de Garantía Mobiliaria Ccomo ya se hizo Con el Dareto Legislatvo 1400 que entra en Vigencia en noviembre).
Objetivo específico 1
Establecer la manera en la que la toma de posesión judicial de bien mueble resguarda el Debido Proceso Formal en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018.
4 ¿De qué manera la toma de posesión judicial de bien mueble resguarda el Debido Proceso Formal? La única forma de procesa la forma de Dosesión es usando la fuerza pública por
mandato judicial ya que el cepresen-
Carlos Enrigios Lazaro Reyn ABOGADO Reg. CALL 2268

tante no padría "ejecutar" este acto pres
es un mandato y no una disposición legal.
5- ¿Qué defectos de forma considera usted que existen al momento de
postular al proceso de Incautación de Bien Mueble?
No se permite el cuestionamiento a la aciden de incontación por parte del deudor
ni mo abo menos interponer recorga de
appelancións.
6 ¿Considera Ud. que la toma de posesión judicial respeta el derecho de
las partes al Debido Proceso?
No, porque no se puede cuestomer. Aun Cuanda existe allanamiento anticipado a
Cuanda existe alla na miente anticipado a través del parto comissio riempre se
de requerir una orden de la autoridad
judicial
Carlos Enque Lazaro Reyna ABOGADO Reg. CALL 2268

Analizar los criterios del proceso sumarísimo para garantizar el Debido Proceso Sustantivo en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018.

7 ¿Cuáles son los criterios del proceso sumarísimo para garar	ıtizar el
Debido Proceso Sustantivo?	
Exister dos elementos: a) la menor y 63 la pace complejo de la prote	cuantía en sión
Sin embarga na existe en los ma un entendimiento pleno:	
	•••••
8 ¿Considera Ud. que existen criterios irregulares al momento concluir los procesos de Incautación de Bien Mueble por parte	
Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima?	
Si, al recorrir a un proce so de inc existe un conflicto Cfalta de pagol. Si cuando el deudor cancela la obl al Juez exige un desistimiento del	igación

Carlos Emique Lazaro Reyna ABOGADO Reg. CALL 2268

9 ¿Cómo los diversos criterios de los magistrados pueden vulnerar el
Principio del Debido Proceso Sustancial en los procesos de Incautación de
Bien Mueble?
No existen criterios una nimes en este
tipo de procesos. Cómo fe comentaba no
existe rate nabilidad al momento de
Concluir pl proceso puos mientras a
unos les basta el simple reque rimiento
del acreedor stros necesitan un
desistimiento expreso
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

Carlos Firique Lazaro Reyna ABOGADO Reg. CALL 2268

Título: "Procesos de Incautación de Bien Mueble y sus efectos jurídicos en el Principio del Debido Proceso en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018"

Entrevistado/a: Daniel Francisco Leon Alvan

Cargo/Profesión/Grado Académico Alogado

Institución: Dive import SA.

Objetivo general

Determinar la influencia de los Procesos de Incautación de Bien Mueble en el Principio del Debido Proceso en la Corte Superior de Justicia en el año 2018.

1.- ¿Cómo influyen los Procesos de Incautación de Bien Mueble en el Principio del Debido Proceso?

Prime o hay que tener en cuenta que los procesos
de incautación de bien mueble que provee la Loy
de Garantía Mobiliaria se encuentan rela cionados a la
búsque da del dinamo mo econó mico Conforme
están enmarcados estos procesos existes
ciotas ciortas circumstancias que um previstas
por la norma Puedo segular que su influeria
es positiva para deficiente.

2.- ¿Cuáles son los problemas que existen respecto vulneración del debido proceso en los procesos de incautación de bien mueble?

43

Ya que la incastación de bien mueble surge
Como requerimento del acceder y ne sele
corre tras la do al constituyente de la garatio
mobiliacia padría mos desir que va determina
das situaciones prede volneurse el debido proce
so desde el pomto de vista del deudor, a de mas
que se le niega el decesho de inspughar
las decisiones.
3 ¿Cómo la normatividad vigente protege el debido proceso en los
procesos de incautación de bien mueble?
Al asignacse un joet natural y la via poti- nente, la norma protege el debido
proceso a de mís de exigir Formalidad
para constituir la garantia.

Establecer la manera en la que la toma de posesión judicial de bien mueble resguarda el Debido Proceso Formal en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018.

tiempo posible a fin de que se ejocute extrajudicialmente la garantía.	
extrajudicalmente la garantia.	
Objetivo específico 2	
Analizar los criterios del proceso sumarísimo para garantizar el Debido Proceso	
Sustantivo en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018.	
7 ¿Cuáles son los criterios del proceso sumarísimo para garantizar el	
Debido Proceso Sustantivo?	
No existen criterios, por ejemplo pora	
al gunos magistrados la quantía de la	
pretensión esta ligada o a la valoritación	
del bien y el monto de la garantía o la	
de du - C510 es importante pres sise Cancela el arancel gre el masistrodo	
Considera insertes la deviare la inservi	
considera inservedo de viare la ind mi- skilidad y por la tank un retaso.	
<i>r</i>	
8 ¿Considera Ud. que existen criterios irregulares al momento de	
concluir los procesos de Incautación de Bien Mueble por parte de los	
Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima?	
irregulares en oste sentido a La	
irregulares en este sentido a La	
pretensión es tomer posesión de	
bien y a sea que este se hasa	
DANIEL F. LYONALY ABOGADO REG C/L 28/13	AIT.

mediale al apoyo de la Fuerta pública la asta la entrega volontaria del deudor. Sin
la entrega volontaria del deudor. Sin
embergo los masistados extiendes oste alti
como materia de desistimiento.
O . Character the discourse with the declaration declaration declaration and the manufacture of the control of
9 ¿Cómo los diversos criterios de los magistrados pueden vulnerar el
Principio del Debido Proceso Sustancial en los procesos de Incautación de
Bien Mueble?
Al no tonor las reglas muy claras
se preder requerir documentos u
orde na- actos que correcende
propor riona lidad y taze nabilidad
DANIEL I LEON ALVAN ABOGADO RES LA 29713

Título: "Procesos de Incautación de Bien Mueble y sus efectos jurídicos en el Principio del Debido Proceso en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018"

Entrevistado/a: Lizeth Roxana Salazar Delgado

Cargo/Profesión/Grado Académico Abogado

Institución: Direimport S.A.

Objetivo general

Determinar la influencia de los Procesos de Incautación de Bien Mueble en el Principio del Debido Proceso en la Corte Superior de Justicia en el año 2018.

Lych Salazar Delgado

1.- ¿Cómo influyen los Procesos de Incautación de Bien Mueble en el Principio del Debido Proceso?

Es claro que la influencia es directa joves todo acto que se desarrolle en el mismo, alterará el Debido Proceso Jiendo que el principio del Debido Proceso debe encontrarse dorante todo el desarrollo de un proceso judicial, todo lo que juceda en el influira de manera pasitiva o regativa:

2.- ¿Cuáles son los problemas que existen respecto vulneración del debido proceso en los procesos de incautación de bien mueble?

Prosurando que en el procediniento se desa-
rcolle dentro de un marco legal concreto
Desando aparte la pertinencia o no de la
Vía otorgada, el hecho de que las
parte tengan dara quia será el encar.
gado de entir la orden de incautación
así como la Vía y las reglas bajo
las cuales se llevara a cubo

3.- ¿Cómo la normatividad vigente protege el debido proceso en los procesos de incautación de bien mueble?

A mode general, seen que la via
mo es la correcta y que la
pretensión no es entendida claramente
parlas ma gistadas Al ser urgente
que se tome pasesión no resulta convarian
apelar pues se retrasaría mucho más
1. Danando es overta la gran carga
procesal.

Salazar O CAL: 58277

Objetivo específico 1

Establecer la manera en la que la toma de posesión judicial de bien mueble resguarda el Debido Proceso Formal en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018.

Como ya señalé existe certeta sobre las restas de juego para la incaula de bien mueble. Se reviste así de una forma lidad al preceso, lo que garatiza que se obtenga una decisión judicial sobre la solicitud.
5- ¿Qué defectos de forma considera usted que existen al momento de
postular al proceso de Incautación de Bien Mueble?
No existe un señalamiento claro, sólo de be preventarse la do comentación que uno considere necesaria y esperar a que la autoridad judicial considere soficiate o en ou de fecto obsanar la inadmisi- bilidad sobre vini ente
6 ¿Considera Ud. que la toma de posesión judicial respeta el derecho de
as partes al Debido Proceso?
Sí, al podir apoyo de la Policia Nacional de l Reivi ae gerantita que exista un de numerto que deje certeta sobre la situación real on la que se toma po
() () () () () () () () () ()

	Objective and Company
	Objetivo específico 2
Analiza	r los criterios del proceso sumarísimo para garantizar el Debido Proce
	ivo en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018.
	7 ¿Cuáles son los criterios del proceso sumarísimo para garantizar el
	Debido Proceso Sustantivo?
	Al sola otogarle la via sumarisina y
	no desaridar los actos procesales que se
_	llevan a cabo hasta su fina li zación, se
:AL: 58277	puede caer en la toma decisiones judiciale
i.	que dilater los procedinientos y por lo
Š	tanto a fectado la pretensión
	8 ¿Considera Ud. que existen criterios irregulares al momento de
	concluir los procesos de Incautación de Bien Mueble por parte de los
	Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima?
	Si, algunas magistrados sueles exigir
	le gontitaciones de Firma, como si se tratase de un desistimiardo, sin incluir
	Tratase de un desistimiento, sin incluir
	la tasa corres pondiate Envonces

pode mas de cir que es un desiati miento. a medino sin respotar la forma lidad propria de esta Figura.
9 ¿Cómo los diversos criterios de los magistrados pueden vulnerar el
Principio del Debido Proceso Sustancial en los procesos de Incautación de
Bien Mueble?
Generalo actos procesales innecesarios y, por la tento, corentes de ra 70 nu bilidad y proporcionalidad a Esto genera retraso para proceder a la ejecución estra- judicial de la gerantía

Lizeth Salazar Delgado CAL: 58277

Título: "Procesos de Incautación de Bien Mueble y sus efectos jurídicos en el Principio del Debido Proceso en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018"

Entrevistado/a: Tomas Pomahuacie Gomet Cargo/Profesión/Grado Académico Abogado Institución: SZP Soluciones Legales Pers S.A.C.

.

Objetivo general

Determinar la influencia de los Procesos de Incautación de Bien Mueble en el Principio del Debido Proceso en la Corte Superior de Justicia en el año 2018.

1.- ¿Cómo influyen los Procesos de Incautación de Bien Mueble en el

Principio del Debido Proceso?
La Forna en la que estes proprettos estos procesos influyen de manea
ostos procesos inflyen de manau
negativa pues las "reglas de jueys" no son realmente claras
no son real monte claras

2.- ¿Cuáles son los problemas que existen respecto vulneración del debido

proceso en los procesos de incautación de bien mueble?

Los magistiados no tiener clara
la na fuz leza de la pretersión.
Le oto-gen una cuantra cuando
le pretersión placamate es
inapreciable en dinvo.
2 Cómo la normatividad vigante protego al debido proceso en los
3 ¿Cómo la normatividad vigente protege el debido proceso en los
procesos de incautación de bien mueble?
procesos de incautación de bien mueble?
procesos de incautación de bien mueble? Esiste dense das impresisiones.
procesos de incautación de bien mueble? Enisten demasi a das imprecisiones. El DL 1400 ha buscado salva-las. Sin embergo ha accestado stras. Sin de así el Debido proceso greda
procesos de incautación de bien mueble? Existen denasia das impresisiones. El DL 1400 ha buscado salvalas. Sin embargo ha arres trado o tras. Sin do así el Debi do proceso gredo unha rable con la prosente y futura.
procesos de incautación de bien mueble? Enisten demasi a das imprecisiones. El DL 1400 ha buscado salva-las. Sin embergo ha accestado stras. Sin de así el Debido proceso greda
procesos de incautación de bien mueble? Existen denasia das impresisiones. El DL 1400 ha buscado salvalas. Sin embargo ha arres trado o tras. Sin do así el Debi do proceso gredo unha rable con la prosente y futura.
procesos de incautación de bien mueble? Existen denasia das impresisiones. El DL 1400 ha buscado salvalas. Sin embargo ha arres trado o tras. Sin do así el Debi do proceso gredo unha rable con la prosente y futura.

Establecer la manera en la que la toma de posesión judicial de bien mueble resguarda el Debido Proceso Formal en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018.

La ley serala cloramente cono
se formari posesión de lbien e
in clusa placola el auxilio de la Guerta pública
1. A. J. V. E. J. A. J. J. J. J. J. J. S.
5- ¿Qué defectos de forma considera usted que existen al momento de
postular al proceso de Incautación de Bien Mueble?
En la Lex vigente no existe detr-
minación clara sobre como debe postilarse Esto ya Pre corregido
con la nueva. Sin embargo, esta no esté vigente y mintras no la este
se qui remos en una situación de
devamporo
6 ¿Considera Ud. que la toma de posesión judicial respeta el derecho de
las partes al Debido Proceso?
No, si bien es cierto señalé que
existe reglis claras, e) desen-
Valvimianto del prio ceso na pamito
gve les involvera des eje ton sus de re chos a plentud
JUB GER ANDS W PIETIFUA

Objetivo específico 2
ulizar los criterios del proceso sumarísimo para garantizar el Debido Proceso
tantivo en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018.
7 ¿Cuáles son los criterios del proceso sumarísimo para garantizar el
Debido Proceso Sustantivo?
El procesa sunarisina se remile al
Titola prelimina del Codiso Procesal
Civil & la Cosstileción a normas que
sanales que de le existir una des da
Pendamatación y mativación en los
pranencia mintos judicistes
8 ¿Considera Ud. que existen criterios irregulares al momento de
concluir los procesos de Incautación de Bien Mueble por parte de los
Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima?
Miss gre inegalizas No dicia que na
exists uniformidad allo todos los
masistados te pidea los mismos documatos
no to do- ent: on don 10 que pides

y entionden la con clusion de difamte
Farma.
9 ¿Cómo los diversos criterios de los magistrados pueden vulnerar el
Principio del Debido Proceso Sustancial en los procesos de Incautación de
Bien Mueble?
Los magista 205 times total liberted para
tomar de cisiones si estas decisiones
no respeta las derechos de las presinas
debe interporerse el recurso impagna-
torio corres pon diente.

TOMAS V. POMAHUACRE GÓMEZ ABOGADO CAL. 35436

Título: "Procesos de Incautación de Bien Mueble y sus efectos jurídicos en el Principio del Debido Proceso en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018"

Entrevistado/a: Dal donero Reyna Cusama Cargo/Profesión/Grado Académico Adognado Institución: SLP Soluciones Legales Pers S.Ac.

Objetivo general

Determinar la influencia de los Procesos de Incautación de Bien Mueble en el Principio del Debido Proceso en la Corte Superior de Justicia en el año 2018.

1.- ¿Cómo influyen los Procesos de Incautación de Bien Mueble en el

Principio del Debido Proceso?
Todo acto que se realice debe tomarse
dentro del marco del Debido Proceso. De
asta forma la influencia dependerá
de como afecta la Pinalidad del
Pro Ceso
1

2.- ¿Cuáles son los problemas que existen respecto vulneración del debido proceso en los procesos de incautación de bien mueble?

Los jutgados no tienen claro el mort
de la pretensión dal proceso. Fate
no es chantificable pres se busca
la procuración de un bien a Una vet que
pato se ha realizado la Finalidad
del proceso se ha omplido
•
3 ¿Cómo la normatividad vigente protege el debido proceso en los
3 ¿Cómo la normatividad vigente protege el debido proceso en los procesos de incautación de bien mueble?
procesos de incautación de bien mueble?
procesos de incautación de bien mueble? Lo hace de manea de ficiente pres
procesos de incautación de bien mueble? Lo hace de manera de Ficiente pres Los procesos no se en cuentran debidamente
procesos de incautación de bien mueble? Lo hace de manera de ficiente pres Los procesos no se encuentan debidamente en marcados. Sos actos no son charos y
procesos de incautación de bien mueble? Lo ha ce de manera de Ficiente pres los procesos no se encuentan debidamente en marcados. Sus actos no son charos y por la tando deja el terrene líbre para
procesos de incautación de bien mueble? Lo hace de manera de l'iciente pres los procesos no se en cuentran debidamente en marcados. Sos actos no san claros x por la tanta deja el terrena libre para que el magistra do sea un conductor
procesos de incautación de bien mueble? Lo ha ce de manera de Ficiente pres los procesos no se encuentan debidamente en marcados. Sus actos no son charos y por la tando deja el terrene líbre para
procesos de incautación de bien mueble? Lo hace de manera de l'iciente pres los procesos no se en cuentran debidamente en marcados. Sos actos no san claros x por la tanta deja el terrena libre para que el magistra do sea un conductor
procesos de incautación de bien mueble? Lo hace de manera de l'iciente pres los procesos no se en cuentran debidamente en marcados. Sos actos no san claros x por la tanta deja el terrena libre para que el magistra do sea un conductor

Establecer la manera en la que la toma de posesión judicial de bien mueble resguarda el Debido Proceso Formal en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018.

Existe un marco legal portinente y por
le tanto las reglas de juego a 5 tereno
que analizar la eficiencia de este
marco dicia que es moy inexecto y
Carente de eficiencia
5- ¿Qué defectos de forma considera usted que existen al momento de
postular al proceso de Incautación de Bien Mueble?
El hechi de no permitir la prescotación
de medios inpugna torias de acuado a
le dispuesto en la Ley de Garantia Mobi.
Maria, podríamos decit que indirecta
mente se somete al accector x la
de ci sixá de / Juez.
6 ¿Considera Ud. que la toma de posesión judicial respeta el derecho de
las partes al Debido Proceso?
No, no ce panite el cuationa miento
de las partes, especialmate el
deudar pres este no tiese conocimient
de la order de in contración. Sino
nasta que esta suce de

Objetivo específico 2
nalizar los criterios del proceso sumarísimo para garantizar el Debido Proces
astantivo en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018.
7 ¿Cuáles son los criterios del proceso sumarísimo para garantizar el
Debido Proceso Sustantivo?
No exister criteries e Por ejonplo sila
ar foridad judicial considera que la
pretensión es apreciable en dinao deberá pasa se la fasa corres pondionh
Sin embargo estano es correcto pues
se busca la in cautación.
8 ¿Considera Ud. que existen criterios irregulares al momento de
concluir los procesos de Incautación de Bien Mueble por parte de los
Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima?
No la conclusión debería admitisse por el simple hecho de la policita
por el simple hecho de la policita del acreedor. Sin embargo dado
que la posesión pue de darse en

dirersus circunstancias los magistrados.
9 ¿Cómo los diversos criterios de los magistrados pueden vulnerar el
Principio del Debido Proceso Sustancial en los procesos de Incautación d
Bien Mueble?
Si es que estos requerimientos
SON Macedorios y alayet carecen
de ragonubilidad y acoparcione 111
ence la que se pida y la que se
X. S. S. W. R. V. V. R. V. V. R. V. R. V. R. V. V. R. V. V. R. V. V. R. V. V. R. V. V. R. V. R. V. V. V. R. V. V. V. R. V.
MARCHINE C. B. REYNA CASANI AND CAL Nº 15820

Título: "Procesos de Incautación de Bien Mueble y sus efectos jurídicos en el Principio del Debido Proceso en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018"

Entrevistado/a: Corlos Maringota Albino
Cargo/Profesión/Grado Académico Abogado
Institución: SIP Soluciones Legales Para S.A.C.

Obietivo general

Determinar la influencia de los Procesos de Incautación de Bien Mueble en el Principio del Debido Proceso en la Corte Superior de Justicia en el año 2018.

1 ¿Cómo influyen los Procesos de Incautación de Bien Mueble en el
Principio del Debido Proceso?
A) no dejar indicios de como dobe
Al no dejar indicios de como dobe conducirse un proceso de incao fación más
que con el incicio e La in Guercia sobre
el principio es de lejos ineficiente.

2.- ¿Cuáles son los problemas que existen respecto vulneración del debido proceso en los procesos de incautación de bien mueble?

Para comentar debomos considerar que
no estamos ante un proceso propin-
mante dicho, pues no se resolvera una
Controversia luego de escuchar a las
partes. Enton ces si no enter demos
so natoraleza, consequentonente no
se llevar un debi do proceso.
3 ¿Cómo la normatividad vigente protege el debido proceso en los
3 ¿Cómo la normatividad vigente protege el debido proceso en los procesos de incautación de bien mueble?
procesos de incautación de bien mueble?
procesos de incautación de bien mueble?
procesos de incautación de bien mueble? No lo hace y debe crevse una Via es pecial para este tipo de
procesos de incautación de bien mueble?
procesos de incautación de bien mueble? Na la hace y debe crease una Via es pecial para este tipo de solicitudes fues como ya lo he señalado na se tata de un proceso
procesos de incautación de bien mueble? Ma la hace y debe crease una Via es pecial para este tipo de solicitades fues como ya lo he señalado na se tanta de un proceso en el seat do estricto de la palabra
procesos de incautación de bien mueble? Na la hace y debe crevse una Via es pesíal para este tipo de solicitudes lues como ya lo he señalado na se tada de un proceso en el sendo estriato de la palabra
procesos de incautación de bien mueble? Ma la hace y debe crease una Via es pecial para este tipo de solicitades fues como ya lo he señalado na se tanta de un proceso en el seat do estricto de la palabra

Establecer la manera en la que la toma de posesión judicial de bien mueble resguarda el Debido Proceso Formal en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018.

Existe un maco legal para el
proceso. No estamos hablando de
la padinacia, hay que recordar
que el Dobido Proceso Formal esta-
ligado a la esistencia de noma
y no al espíritu de ostar
5- ¿Qué defectos de forma considera usted que existen al momento de
postular al proceso de Incautación de Bien Mueble?
La Ley de Garantia mobiliaria señala
que se de inicar con dos alamentos:
as el solo requerini del aceedor
6) La do cumanta ción presentada.
Así como esto en marca do no es presiso.
Testo you Fue superado por el D.1. 1400.
Sin emborge, aun na ontra en vigencia
6 ¿Considera Ud. que la toma de posesión judicial respeta el derecho de
as partes al Debido Proceso?
Ma, si la norma considera esto
Un proceso debe permitise el
derecho de de For sa Formás no debe
permitirse que se solocione la
contro versia en una vía estaj-dicial

Objetivo específico 2	
izar los criterios del proceso sumarísimo para garantizar el Debido Proceso	
antivo en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018.	
7 ¿Cuáles son los criterios del proceso sumarísimo para garantizar el	
Debido Proceso Sustantivo?	
Sólo podemos remitimos al la parte prelimina del Código Procosal	
parte prelimina del Código Procosal	
CIVIL Porque ND existe otra noma	
que regule los criterios a tomareu	
quenta.	
8 ¿Considera Ud. que existen criterios irregulares al momento de	
concluir los procesos de Incautación de Bien Mueble por parte de los	
Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima?	
Siy ya lo indique anteriormente.	
Esto no significa que los	
Magistia dos domen decisiones arbitraria	5
Sina que los procesos no están	

	do limitados correctamente
	9 ¿Cómo los diversos criterios de los magistrados pueden vulnerar el
	Principio del Debido Proceso Sustancial en los procesos de Incautación d
	Bien Mueble?
	Existen ocasiones en los que se
	hacen requeriniantes innecessaries
	Par ejangla, aun magistrada puede
	no bas tarle la escritura priblica y
	re quer el continto. Cuando la
	denostrada sólo can el prime
	denos trada só lo con al prima
	do com as to.
/	AMA.
	CARLOS R. MARINGOTA A. ABOGADO
/	Reg. C.A.L № 79229

Título: "Procesos de Incautación de Bien Mueble y sus efectos jurídicos en el Principio del Debido Proceso en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018"

Entrevistado/a: Joseph Chiella Velásquee Cargo/Profesión/Grado Académico Aboga do Institución: Profesional Indepadiente

Objetivo general

Determinar la influencia de los Procesos de Incautación de Bien Mueble en el Principio del Debido Proceso en la Corte Superior de Justicia en el año 2018.

1.- ¿Cómo influyen los Procesos de Incautación de Bien Mueble en el

Principio del Debido Proceso?	
Existe una protección deficiente la	
que influxe de manon negativa.	
Dada la para claridad existente en	
los procesos de incastición mueble pueden	
Burgic suprestos en los que ni las partes	
n: los ma gista des separ con actuar	

2.- ¿Cuáles son los problemas que existen respecto vulneración del debido proceso en los procesos de incautación de bien mueble?

La falta de un pronuncia minto vinculante sobre la preto sión se adoptor diversos Criterios lo que persudian grandemate la agildad con la que este lipo de proce sos de be resolverse
3 ¿Cómo la normatividad vigente protege el debido proceso en los
procesos de incautación de bien mueble?
Sí y no a Considero que existe un marco juidico que es insuficiente para
Síyno. Considero que existe un marco jurídico que es insuficiente para llevar estos precesos a cabo. El necho
Sí y no « Considero que existe un marco juidico que es insuficiente para llevar estos precesos a cabo. El necho de que algo tan importante como la
Síyno. Considero que existe un marco jurídico que es insuficiente para llevar estos precesos a cabo. El necho
Sí y no « Considero que existe un marco juidico que es insuficiente para llevar estos precesos a cabo. El necho de que algo tan importante como la
Sí y no a Considero que existe un marco jurídico que es insoficiente para llevar estos precesos a cabo, El necho de que algo tan importante como la naturaleta de la pretensión sea

Establecer la manera en la que la toma de posesión judicial de bien mueble resguarda el Debido Proceso Formal en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018.

4.- ¿De qué manera la toma de posesión judicial de bien mueble resguarda el Debido Proceso Formal?

Yar que el proseso está protegio par
t Debido Proceso Formal implica que
debe tenerse daro elementos como la
Via geljuet sete Hablamas pues de
Primalidade Estosí existe aunque es
ineficat
5- ¿Qué defectos de forma considera usted que existen al momento de
postular al proceso de Incautación de Bien Mueble?
No que da clara la do cunentación
que debe sor prenentada por ejempla
al gunes ma gistra des salicitan carta
envinda al repose sonante sobre la deci-
sion de inicier la ejecución Sin ensergo,
en estas procesos aún no hay ejocución
puos para que comience primero dese
containse con al bien.
6 ¿Considera Ud. que la toma de posesión judicial respeta el derecho de
las partes al Debido Proceso?
Sig took ver que el pado comisorio
as un acre, do de las portes y que
se encuentra ligado al marça legal.
La tour de posesión del bier medi-
anto via judicial se hara entonces

con une autoritació contenda en la escritora pública por la coal se coastilogo la garatía.
 Objetivo específico 2
los criterios del proceso sumarísimo para garantizar el Debido Proceso ro en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018.
7 ¿Cuáles son los criterios del proceso sumarísimo para garantizar el Debido Proceso Sustantivo?
Aquellos que se en cuentran contendos en el Título proliminar del Código Procesal Civilay que señalan que las resoluciones deben encontrarse debida mente mativadas y funda mont das
8 ¿Considera Ud. que existen criterios irregulares al momento de concluir los procesos de Incautación de Bien Mueble por parte de los Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima? 51y. a.g.vís) poe do decir que hay
vulne ración del Pebido Proceso, Considero que si basta con el requer minto del acreedor para inicia el

	proceso, debe bastar el solo requerimien del agre dor para con divido
	9 ¿Cómo los diversos criterios de los magistrados pueden vulnerar el
	Principio del Debido Proceso Sustancial en los procesos de Incautación de
	Bien Mueble?
	Iqual que en el ejamplo anterior. Mientras hay magistados que levantan las
	hay magistados que levantan las
	orde nes de captora sin més explan
	a que llos que piden que la Policía
	Nacional entr un documento que
	con Pilmo 1- 1'a carta sión.
/	6/1
_	
(x V A Chiella Volásmue?
K	Joseph A. Chiclla Velásquez ABOGADO Reg. C.A.L. 58770
	Keg. O. Alexander

Título: "Procesos de Incautación de Bien Mueble y sus efectos jurídicos en el Principio del Debido Proceso en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018"

Entrevistado/a: Bronda Pareja Mujica Cargo/Profesión/Grado Académico Abogado Institución: Profesional Independente

Principio del Debido Proceso?

Objetivo general

Determinar la influencia de los Procesos de Incautación de Bien Mueble en el Principio del Debido Proceso en la Corte Superior de Justicia en el año 2018.

1.- ¿Cómo influyen los Procesos de Incautación de Bien Mueble en el

La forma en le que el legis la dor ha
delimitado este tipo de procesos no infloye
de manera postiva pues de han de jado
vacios que se contra ponen a atros principio
que permiten que se tomen decisiones o gene
ren actor que preden pone en riesgo el
deva rollo a de cuado del proceso.
2 ¿Cuáles son los problemas que existen respecto vulneración del debido
proceso en los procesos de incautación de bien mueble?
Como la mercioné con anterioridad Fulta
de limitar correctamente estos procesos. Por
essemplo el stargarle una vía sunarizima
como vía de tramitación evidencia que no

	Se ha analizado a rondo el desarrollo de este tipo de procesos pres no de llevon a cabo los mismos actos procesa les 3¿Cómo la normatividad vigente protege el debido proceso en los
	procesos de incautación de bien mueble?
	Aunque la protección es deficiente, el legiolado busca garantizar que los derechos tanto el acree dos como del deudor sean res. petados a Sin embargo, es claro que el legis la dor ha sabido reaccionor a este fenómeno y se ha aña dido cambios dentro del D.L. 1400 que uvo no se en cuenta en vigencia.
	Objetivo específico 1
Establecer la manera en la que la toma de posesión judicial de bien mueble resguarda el	
Debido I	Proceso Formal en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018.
SADO PO EJA NI.	4; De qué manera la toma de posesión judicial de bien mueble resguarda el Debido Proceso Formal? El hecho de que se hay oforga do la vía pertinente o el juez natural para llevar la causa y que la Ley específica regule
0000	Cono es que debellevarse a cabo garan- tiza el debi do procesa Formal, pues de limita cuales son aquellos pasos a seguir dorente

	gu de sarrollo. Apasar de esto, sigo conside- rando que es deficiente
	5- ¿Qué defectos de forma considera usted que existen al momento de postular al proceso de Incautación de Bien Mueble? Esto es ya tema exidenciado en el artisto
	de la Lex de Garantía Mobiliaria y que de ja claco la icre gularidad de la norma. Pues senala que el simple hecho de la salvaitud del agreedor y la documentació
	pre sentada el sues debe ordenar la incautación Aua se dein determinación de cual es esta documentacións
	6 ¿Considera Ud. que la toma de posesión judicial respeta el derecho de las partes al Debido Proceso?
1509 Mg	Es importante seralar que dada la naturaleza de la pretensión, en urgante entir la orden de incavación. Aún sin correr trasta do al deudor e impodiendo que
P. P	se presenten recursos impugnatorios, ex possée habar de un respeto al debido proceso.



Analizar los criterios del proceso sumarísimo para garantizar el Debido Proceso Sustantivo en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018.

	7 ¿Cuáles son los criterios del proceso sumarísimo para garantizar el
	Debido Proceso Sustantivo?
	No considero que existan criterios. Como ya la dije lon actos procesales son distritos a los actos que un proceso sumarisimo con llevara No entale, entonces, gorantía al Debido Proceso Suntas Tido.
	8 ¿Considera Ud. que existen criterios irregulares al momento de concluir los procesos de Incautación de Bien Mueble por parte de los
	Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima?
18 OCAO 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Sí, al ser un proceso con características distortas a la vía que ve le ha atorga do y, por lo tanto, no especificar cómo deben con- alvirse los procesos se deja carta blonça para que el masistrado basque tenera su poder documentos que no necesaria- mante contribuyen a determinar el averpli- asiento de la pretensión



9 ¿Como los diversos criterios de los magistrados pueden vulnerar el	
Principio del Debido Proceso Sustancial en los procesos de Incautación	de
Bien Mueble?	
Esto va relacionado a to pregenta anterior,	
esta mos hablanda de la racionalidad y	
propossiona lidad, enfonces cabe cuestionarse	
si el bacho descrito anteriormente es racio	
y proporcional Desde mipunto de vista r	
lo es	

Título: "Procesos de Incautación de Bien Mueble y sus efectos jurídicos en el Principio del Debido Proceso en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018"

Entrevistado/a: Abel Esteban Torres Custro Cargo/Profesión/Grado Académico Abosado Institución: Estadio Surídio Mateo Bernal

Objetivo general

Determinar la influencia de los Procesos de Incautación de Bien Mueble en el Principio del Debido Proceso en la Corte Superior de Justicia en el año 2018.

1.- ¿Cómo influyen los Procesos de Incautación de Bien Mueble en el Principio del Debido Proceso?

De man	er ne	ga Liva.	Los) itigan	tes nos
en cont	umos	en un	a Si	dua ción	de
vul nera					
noma	que	serale	Cón	no de	desariolla
este p	10 ceso	У	10	tanto	no tener
d was	105	actos	10 roce	sales	inhorandos
a é1.					

2.- ¿Cuáles son los problemas que existen respecto vulneración del debido proceso en los procesos de incautación de bien mueble?

ABOGADO CAL. 26723

La deficiencia de la noma y los
Vacios que esto conlleva sibin
es ciato existe una nueva norma
que los regula esta tiene dos problemas.
ha supera de parcial mente les defectes
de la actual y por otro lado, existe
ince tidombre sobre la entrada en
Vigencia.
3 ¿Cómo la normatividad vigente protege el debido proceso en los
3 ¿Cómo la normatividad vigente protege el debido proceso en los procesos de incautación de bien mueble?
procesos de incautación de bien mueble?
procesos de incautación de bien mueble? Solo le intenta se limita a otorgo/
procesos de incautación de bien mueble? Sólo la intenta, se limita a otorgor la via y somalar que se require del
procesos de incautación de bien mueble? Sélo la intenta, se limita a otorgor la vía y senalar que se reguire del apoye de la fuerta póblicas pero no
procesos de incautación de bien mueble? Sólo la intenta, se limita a otorgor la vía y sonalar que se require del apoyo de la fuerta piblica, paro no se pre poupa por continuar con su dosa-
procesos de incautación de bien mueble? Sélo la intenta, se limita a otorgor la vía y senalar que se reguire del apoye de la fuerta póblicas pero no
procesos de incautación de bien mueble? Sólo la intenta, se limita a otorgor la vía y senalar que se require del apoya de la fuerta póblicas para no se pre acupa por continua con su dosa- xíollo.
procesos de incautación de bien mueble? Sólo la intenta, se limita a otorgor la vía y senalar que se require del apoya de la fueren póblica, pero no se pre acupa por continuar con su dosa- xíollo.

Establecer la manera en la que la toma de posesión judicial de bien mueble resguarda el Debido Proceso Formal en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018.

4.- ¿De qué manera la toma de posesión judicial de bien mueble resguarda el Debido Proceso Formal?

Abel Esteban Forres Castro ABOGADO CAL. 26723

No, no se corre traslado al deudora
sy doce the defensa que da des pro-
tegido y la gre es más grove, se le
impi de impugnar el auto de incauta
Ción.
5- ¿Qué defectos de forma considera usted que existen al momento de
postular al proceso de Incautación de Bien Mueble?
Ya que habla mas de partular, estomos ha blando dol conte nido de).
demanda y Sus anexes . El D.L. 1400
señala que debe probar el acreedor,
para no está vigente. Y la Ley de
garm tra mobiliaria, no se preocupo
por seña larlos-
6 ¿Considera Ud. que la toma de posesión judicial respeta el derecho de
las partes al Debido Proceso?
Si, esta toma de posesión se hace
con el a ova do de las putes y se en manta contenida en un instru
en aventa contenida en un instru
ment público que es le forma lidad
que etige la ley para constituir
. ^
Abel Lateren Torres Castro
ABOGADO CAL. 26723

la garmtía mabiliaria.
Objetivo específico 2
Analizar los criterios del proceso sumarísimo para garantizar el Debido Proceso
Sustantivo en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018.
7 ¿Cuáles son los criterios del proceso sumarísimo para garantizar el
Debido Proceso Sustantivo?
No existen criterios expecíficos prices
no queder daro que or la que se
busca con al proceso. Sixl megistrado
con sidera que estato cuantía de la pre-
tersión no nos que du atra que compli
con el paso de la tusa como pordiate.
Appelar resultaria contre producenta.
8 ¿Considera Ud. que existen criterios irregulares al momento de
concluir los procesos de Incautación de Bien Mueble por parte de los
Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima?
No, los magista dos tima inde pendencia
que ellos pueden solicidas documenta
que ellos puedan solicitar do comenta
Ción necesaria por tener corteta
Abel Toteban Jorres Cast
ABOGADO CAL. 26723

orbre si se complió con la pieto sión
9 ¿Cómo los diversos criterios de los magistrados pueden vulnerar el
Principio del Debido Proceso Sustancial en los procesos de Incautación de
Bien Mueble?
Mientras el critorio se escuentre dobida
mente fundamentado y motivado y exásta
propercionalidad entre la roquerida x
la resuelto. no podemos decir que el debido proceso está volgando
Abel Esteban Tortes Castro ABOCCAL 26723

Título: "Procesos de Incautación de Bien Mueble y sus efectos jurídicos en el Principio del Debido Proceso en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018"

Entrevistado/a: Melisa Iris Bernal Quinde Cargo/Profesión/Grado Académico Abogada Institución: Profesional Independiente

Objetivo general

Determinar la influencia de los Procesos de Incautación de Bien Mueble en el Principio del Debido Proceso en la Corte Superior de Justicia en el año 2018.

1.- ¿Cómo influyen los Procesos de Incautación de Bien Mueble en el

Principio del Debido Proceso?

Falta una norratividad más exacta

que panta desarrollar los procesos

de manera ecisionte e Esta en en salva

guarda de que los involverados tensan

Claro los suprolos sa los que sos

devarbes sen volverados.



2.- ¿Cuáles son los problemas que existen respecto vulneración del debido proceso en los procesos de incautación de bien mueble?

N	existe	Vna	Congiver	ca e	rtre la
					via e No
					c la
Y	1.0.000.70.70		,		
•••••					
	ómo la normativ			lebido pro	ceso en los
	omo la normativos de incautació			lebido pro	ceso en los
proces	os de incautació 1 fravés 4	ón de bien m	ueble?	o lego	1 se
proces	os de incautació 1 fravés 4 2 bvs.ca	ón de bien m e いへ d do にあ	ueble?	o lego	1 Se
proces	os de incautació 1 través 1 2 bvs.ca 5 in embas	on de bien m con d do co	ueble? is positive ular la insuficia	o lego incu	1 Se uta cióna porque
procesh	os de incautació 1 través 4 2 braca Sin ember	on de bien m on de bien m de ces generales	ueble? lis post kiv.	o lego incu ente obligar	1 5e 0 la ción , porque
proces h h	os de incautació través d braca sin ambaca es e a l	on de bien m e un d do res ge es creterio	ueble? is positive ular la insoficial que del m	o lego inco onte obligar	1 Se ofacióna porque a somo
proces h h	os de incautació través d braca sin ambaca es e a l	on de bien m e un d do ces ge es creterio	ueble? Lis positive Lor la Lissoficial Que Lor m Clara la	o lego inco inco obligar angistria wolni	1 Se ota ción a porque a somo a do avir
proces h h	os de incautació través d braca sin ambaca es e a l	on de bien m e un d do ces ge es creterio	ueble? Lis positive Lor la Lissoficial Que Lor m Clara la	o lego inco inco obligar angistria wolni	1 Se ofacióna porque a somo

Establecer la manera en la que la toma de posesión judicial de bien mueble resguarda el Debido Proceso Formal en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018.

4.- ¿De qué manera la toma de posesión judicial de bien mueble resguarda el Debido Proceso Formal?

La toma de posesión esta contenida
en la Ley de Garantía Mobiliaria y
plas made en la escritura pública.
Así, que les partes acceden a
este tipo de actos.
5- ¿Qué defectos de forma considera usted que existen al momento de
postular al proceso de Incautación de Bien Mueble?
Exista situacimes en que las juzgados
por ejemple, pider que se paque el
arancel de incautación en base a la
tuble vigente . Sin emberga, no seralar
en base a que valor se hará a lo gre
prode terminar en un rechaso de la
soli citad.
6 ¿Considera Ud. que la toma de posesión judicial respeta el derecho de
las partes al Debido Proceso?
Siglas pastes la hon consertido
implicita mente entonces al encontrarse
resula da y existir prepar come lided
se respetor las dos dimensiones
del Debido proceso.

	Objetivo específico 2
	Objetivo especifico 2
Analizar	los criterios del proceso sumarísimo para garantizar el Debido Proceso
Sustantiv	o en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018.
	7 ¿Cuáles son los criterios del proceso sumarísimo para garantizar el
	Debido Proceso Sustantivo?
	No hay oritorios, al no encontarse
	demar endas las clapas de preseso
857	no prede tenese claridad sobre la Funda-
	ma tación de la reselución del ma gistado.
REG. CAL. 78857	testo se dele e que de da la natoraleza
N. C.	de 6% in Crease un proceso special.
	8 ¿Considera Ud. que existen criterios irregulares al momento de
	concluir los procesos de Incautación de Bien Mueble por parte de los
	Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima?
	Sighay differentes consideraciones
	sobie al momento y circun stancies en las
	que el proceso ha compledo sufiralide
	3in embaso esto se hace en bise

ANEXO 4.- VALIDACIÓN DE GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

UNIVERSIDAD	CÉSAR VALLEJO													
1.1. Apellid 1.2. Cargo o 1.3. Nombr 1.4. Autor(/	VALIDACIO ENERALES los y Nombres		Ro.	LAN B	o									
CRITERIOS	INDICADORES		IN	ACE	PTAI	BLE		01/01/01/01	MAM EPTA	ENTE BLE	A	CEP	ГАВІ	E
CRITERIOS	INDICADORES	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												v	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												~	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										-		v	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												~	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												V	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												~	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												1	
- El Ins los Re - El Ins Los re	DE APLICABILIDAD strumento cumple con equisitos para su aplicación strumento no cumple con equisitos para su aplicación					5	5 %]						

Lima, 25 de noviembre del 2019

DNI No. 4230/468 Telf. 9525003/3



	VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I.	DATOS GENERALES 1.1. Apellidos y Nombres 1.2. Apellidos y Nombres
	1.2. Cargo e institución donde labora
	1.4. Autor(A) de Instrumento: VICTOR BERNARDO YATACO CASTILLO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE					
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos									0			X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

X

Lima 25 d

Lima, 25 de noviembre del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DULY 066574 57



DATOS GENERALES

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CRITERIOS	CRITERIOS INDICADORES		INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
S. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												+	
. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

7. PERTINENCIA

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

al Método Científico.

El instrumento muestra la relación entre los componentes de

la investigación y su adecuación

- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

×

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Lima, 25 de noviembre del 2019

DNI No 49 DGS Telf. 931 399 729

ANEXO 5.- GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: "Procesos de Incautación de Bien Mueble y sus efectos jurídicos en el Principio del Debido Proceso en la Corte Superior de Justicia de Lima, 2018"

Objetivo General: Determinar la influencia de los Procesos de Incautación de Bien Mueble en el Principio del Debido Proceso en la Corte Superior de Justicia en el año 2018

AUTOR (A): VICTOR BERNARDO YATACO CASTILLO.

FECHA : 18 de octubre de 2019

FUENTE DOCUMENTAL			CONCLUSIÓN
	El acreedor	La Ley de Garantía	Este artículo tiene por
	garantizado o el	Mobiliaria señala que	defecto el no señalar cuales
	adquirente podrán,	basta el simple	son los documentos que
	alternativamente,	requerimiento del	tiene que presentar el
	solicitar al Juez	acreedor garantizado	acreedor garantizado a fin
	Especializado en lo	para que el juez, en vía	de poder obtener el
	Civil, por la vía	sumarísima, con la	requerimiento de
	sumarísima, un	documentación	incautación. Esto pone al
	requerimiento judicial	presentada un mandato	acreedor en una situación
	de incautación del bien	de incautación sobre el	de vulnerabilidad pues no
Artículo 51 de la Ley	mueble afecto en	bien dado en garantía.	podrá realizar diferentes
de Garantía	garantía mobiliaria. El		requerimientos ante sendos
Mobiliaria (Ley N°	juez no correrá	Señala también que no	juzgados pues quedara
28677)	traslado al deudor del	se admitirá recurso	sujeto al criterio de cada
	pedido de	impugnatorio alguno	uno de los magistrados a
	requerimiento y,	que entorpezca la	cargo. Por otro lado, al no
	además, queda	expedición o ejecución	correr traslado del

prohibido, bajo de dicho mandado. requerimiento al deudor, se Además responsabilidad, de de quedar asemeja a un procedimiento cautelar y admitir recurso alguno prohibido de correr entorpezca traslado proceso que la del no a un expedición requerimiento al deudor. sumarísimo, incluso los o la ejecución de actos procesales llevados a su mandato. Eljuez cabo no son los mismos expedirá el correspondientes a un requerimiento por el proceso sumarísimo. solo mérito de solicitud del acreedor garantizado y de la documentación presentada, pudiendo dictar un apercibimiento de empleo de la fuerza pública.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: "Procesos de Incautación de Bien Mueble y sus efectos jurídicos en el Principio del Debido Proceso en la Corte Superior de Justicia de Lima, 2018"

Primer Objetivo Específico: Establecer la manera en la que la toma de posesión judicial de bien mueble resguarda el Debido Proceso Formal en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018

AUTOR (A): VICTOR BERNARDO YATACO CASTILLO.

FECHA : 18 de octubre de 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Resolución N° UNO Expediente 16159- 2018-0-1817-JR- C03	"Se advierte que el demandante no ha presentado el arancel judicial por concepto de requerimiento de incautación judicial en base al monto total de los gravámenes, omisión que deberá subsanar de conformidad a la Resolución Administrativa N° 036-2018-CE-PJ"	En la resolución, el Tercer Juzgado Civil Comercial de Lima considera que el arancel a cancelarse debe calcularse a la suma de los gravámenes de cada una de las garantías contenidas en la demanda.	al considerar que la incautación de bien mueble es apreciable en dinero, pues lo que se busca es la procuración de un bien a fin de realizar una

	T	T	T
Resolución N° UNO Expediente 19329- 2018-0-1817-JR- CO-04	"1) La parte demandante deberá adjuntar arancel judicial por solicitud de requerimiento judicial por incautación ascendente a la suma de S/. 3,320.00 Soles, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de la pretensión, la misma que supera los 2000 URP de conformidad con la Resolución Administrativa N° 036 -2018-CE-PJ	El Cuarto Juzgado Civil Comercial de Lima considera que el arancel necesario para la admisión de la demanda está relacionado con la cuantía de la pretensión.	En los procesos de incautación de bien mueble no existe una pretensión apreciable dinero por lo que su cuantía es indeterminada, ya que no se verá en el proceso la recuperación de la deuda que da origen a la ejecución extrajudicial de la garantía mobiliaria
Resolución N° CUATRO Expediente 09722-2017-0-1817-JR-CO-04	Por último atendiendo a que en el caso de autos el solicitante pretende la incautación del bien, el mismo que se encuentra valorizado en un monto superior a 100 URP, de conformidad a la resolución administrativa N° 011-2017-CE-PJ, corresponde adjuntar arancel por solicitud de requerimiento judicial de incautación ascendente a la suma de S/.810.00 Soles, por lo cual deberá reintegrar el arancel judicial que ha adjuntado	El Cuarto Juzgado Comercial de Lima, señala que el arancel necesario para admitir la solicitud de incautación se encuentra relacionado con la valorización del bien y asume que esta es la cuantía de la pretensión	El juzgado comete un error al considerar la valorización del bien en el contrato. Pues sólo se busca la incautación. Al llevarse a cabo la ejecución extrajudicial no será este el valor del bien pues está sujeto a depreciación por el uso y transcurso del tiempo.

Resolución N° TRES Expediente 09722- 2017-0-1817-JR- CO-04	" toda vez que la incautación postulada tiene por OBJETO la TOMA DE POSESIÓN del VEHÍCULO DADO EN GARANTÍA MOBILIARIA, corresponde que la parte solicitante pague el arancel	La Primera Sala Comercial de Lima Declara que la pretensión en los procesos de incautación de bien mueble es de cuantía indeterminada al tratarse de la toma de posesión de un bien.	La Sala hace una valoración en base a la naturaleza de la pretensión. De esta forma señala que la cuantía es indeterminada.
	corresponde que la parte solicitante pague		

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: "Procesos de Incautación de Bien Mueble y sus efectos jurídicos en el Principio del Debido Proceso en la Corte Superior de Justicia de Lima, 2018"

Segundo Objetivo Específico: Analizar los criterios del proceso sumarísimo para garantizar el Debido Proceso Sustantivo en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2018

AUTOR (A): VICTOR BERNARDO YATACO CASTILLO.

FECHA : 18 de octubre de 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Escrito N° 14327-2019	"Es menester informar habiendo sido notificados con la resolución N° UNO, cumplimos con informar a vuestro despacho que, a la fecha, la unidad vehicular de placa de rodaje V6K-802, se encuentran en nuestro poder"	informa a la autoridad que ha tomado posesión	Independientemente de la forma en que se haya tomado posesión del vehículo basta que esta se haya realizado de manera lícita para que se dé por cumplida la finalidad del proceso.

D 1 1/4 NO DOG		El Noveno Juzgado	ů ů
Resolución N° DOS		Civil Comercial de	error al solicitar la
	"Estando a la solicitud	Lima considera que no	legalización de firma y no
Expediente 4746-	de levantamiento de	basta que le acreedor	señalar cual es la norma
2018-0-1817-JR-	captura del vehículo	cumpla con señalar que	pertinente en la cual se
CO-09	sub Litis: Previamente	el bien se encuentra en	fundamenta dicho
	cumpla con adjuntar la	su posesión si no que es	requerimiento, vulnerando
	legalización de firma	necesario que legalice	así el derecho al debido
	ante el secretario	su firma para poder	proceso.
	correspondiente"	emitir la orden de	
		levantamiento de	
		captura.	
		"Se tiene que a la fecha	
		se ha dado	El juzgado considera que
		cumplimiento a dicho	se ha cumplido con la
Resolución N° TRES	"Estando a la solicitud	procedimiento	finalidad del proceso con la
	de levantamiento de	conforme lo acreditado	comunicación de la Policía
4746-2018-0-1817-	captura del vehículo	por la recurrente y del	Nacional del Perú y lo
JR-CO-09	sub Litis: Previamente	Acta de intervención por	dicho por el acreedor. No
	cumpla con adjuntar la	la Comisaría de Imata –	se pronuncia sobre la
	legalización de firma	Arequipa, habiéndose	legalización de firma que
	ante el secretario	cumplido la finalidad de	requirió en su monto. Entre
	correspondiente"	este proceso y siendo	el requerimiento del
	_	que el recurrente no	acreedor y la orden de
		necesita más tutela	levantamiento existe un
		jurisdiccional"	período de 6 meses.

Resolución N° TRES	" toda vez que la	La Primera Sala	
	incautación postulada	Comercial de Lima	La Sala hace una
Expediente 09722-	tiene por OBJETO la		valoración en base a la
2017-0-1817-JR-	TOMA DE	Declara que la	naturaleza de la pretensión.
CO-04	POSESIÓN del	pretensión en los	De esta forma señala que la
	VEHÍCULO DADO	procesos de incautación	cuantía es indeterminada.
	EN GARANTÍA	de bien mueble es de	
	MOBILIARIA,	cuantía indeterminada al	
	corresponde que la	tratarse de la toma de	
	parte solicitante pague	posesión de un bien.	
	el arancel		
	correspondiente a un		
	proceso de cuantía		
	indeterminada"		

ANEXO 6.- CUADROS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

(Guía de Entrevista)

Datos generals	Cargo	Porcentaje
Dr. Eliseo Segundo	Docente de metodología de investigación en la	
Wenzel Miranda	Universidad Cesar Vallejo	95%
Santiago Rufo Valderrama Mendoza	Docente de metodología de investigación en la Universidad Cesar Vallejo	90%
Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop	Docente de metodología de investigación en la Universidad Cesar Vallejo	95%
PROMEDIO	93.333333%	

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

(Guía de Análisis documental)

Datos generals	Cargo	Porcentaje
Dr. Rolando Vilela	Docente en la Universidad Cesar Vallejo	
Apón		95%
Dr. Alfredo Olaya Cotera	Docente en la Universidad Cesar Vallejo	90%
Dr. Luca Aceto	Docente en la Universidad Cesar Vallejo	95%
PROMEDIO	93.333333%	

IDENTIFIC	IDENTIFICACIÓN DE ENTREVISTADOS					
NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	N° DE COLEGIATURA				
Carlos Enrique Lázaro Reyna	Abogado	CALL N° 2268				
Daniel Francisco León Alván	Abogado	CAL N° 28713				
Lizeth Roxana Salazar Delgado	Abogado	CAL N° 58277				
Tomás V. Pomahuacre Gómez	Abogado	CAL N° 35436				
Baldomero E. Reyna Casama	Abogado	CAL N° 13620				
Carlos R. Maringota Albino	Abogado	CAL N° 79229				
Joseph Chiclla Velásquez	Abogado	CAL N° 58770				
Brenda Pareja Mujica	Abogado	CAC N° 6060				
Abel Esteban Torees Castro	Abogado	CAL N° 26723				
Melisa Iris Bernal Quinde	Abogado	CAL N° 75857				